



**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL SAN RAFAEL PETZAL,
HUEHUETENANGO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

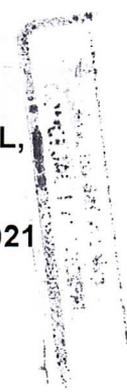
Handwritten and stamped text on the right side of the page, including a stamp that reads "OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL" and "FINANCIERAS".



**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL SAN RAFAEL PETZAL,
HUEHUETENANGO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



GUATEMALA, MAYO DE 2022



Guatemala, 24 de mayo de 2022

Señor
Kalinery (S.O.N.) Morales Sales
Alcalde Municipal
TESORERIA MUNICIPAL SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-08-0146-2021, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

RECIBIDO POR:

Fecha: _____
Hora: _____
Firma: _____
Nombre y Apellido: _____
Cargo: _____
Sello Entidad
Auditada:

[Firma manuscrita]
Dr. José Alberto Rodríguez Crespo
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

[Sello circular]
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría
de Calidad de
Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL SAN RAFAEL PETZAL,
HUEHUETENANGO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



GUATEMALA, MAYO DE 2022

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
General	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área financiera	4
Área de cumplimiento	5
Limitaciones al alcance	5
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
Información financiera y presupuestaria	5
Balance General	5
Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos	7
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	9
Otros aspectos evaluados	10
Plan Operativo Anual	10
Convenios	11
Donaciones	11
Préstamos	11
Transferencias	11
Plan Anual de Auditoría	12
Otros aspectos	12
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	15



Descripción de criterios	15
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	16
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
Dictamen del equipo de auditoría	17
Estados financieros	20
Notas a los estados financieros	23
Informe relacionado con el control interno	35
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	38
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	39
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	91
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	91
11. EQUIPO DE AUDITORÍA	92
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	93
Visión de la entidad auditada	
Misión de la entidad auditada	
Estructura orgánica de la entidad auditada	
Nombramiento	
Forma única estadística	
Formulario SR1	





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

Guatemala, 09 de mayo de 2022

Señor
Kalinery (S.O.N.) Morales Sales
Alcalde Municipal
TESORERIA MUNICIPAL SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-08-0146-2021 de fecha 02 de julio de 2021, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) TESORERIA MUNICIPAL SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 10 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Manejo de fondos por personal temporal
2. Falta de Plan de Tasas Actualizado y Falta de Manuales y Reglamentos
3. Incumplimiento a la Normativa Legal en la Suscripción de Convenios
4. Deficiencias en la elaboración del Libro Bancos
5. Falta de convenios



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

6. Deficiencias en la liquidación de proyectos
7. Incumplimiento de traslado de rentas consignadas
8. Falta de actualización del Plan Anual de Compras
9. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
10. Presentación extemporánea de las modificaciones y transferencias presupuestarias

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Erick Ottoniel Dionicio Salazar (Coordinador) y Lic. Jorge Martin Gonzalez Gonzalez (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. ERICK OTTONIEL DIONICIO SALAZAR
Coordinador Independiente



Lic. JORGE MARTIN GONZALEZ GONZALEZ
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;



- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera y del uso de los fondos asignados de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento No. DAS-08-0146-2021, de fecha 02 de julio de 2021, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas; así como la calidad del gasto y los gastos incurridos por el COVID-19, todo desde el examen de los Estados Financieros basados en riesgos, sobre los cuales se emitirá opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en estos

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Determinar si están utilizando recursos de fuentes que tienen destino específico, para pagar gastos ocasionados por el COVID-19.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.



- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, basada en riesgos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5122 Tasas, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111 Remuneraciones, 6113 Depreciación y Amortización, 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público, 6161 Transferencias de Capital al Sector Privado y 6162 Transferencias de Capital al Sector Público. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.



Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Limitaciones al alcance

Depreciación y Amortización

En la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, no se pudieron aplicar procedimientos de auditoría referente a la ejecución de gastos registrados en esta Cuenta Contable, en virtud de ser gastos del período anterior auditado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría y la evaluación de riesgos, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Activo

Bancos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q2,326,349.04, integrada por 03 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Rafael Pétzal (pagadora); una Cuenta a nombre de Municipalidad de San Rafael Pétzal (receptora) y una cuenta a nombre de Comité de Vivienda Popular, San Rafael Pétzal; abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No.	No. Cuenta Bancaria	Nombre de la Cuenta	Banco	Saldo al 31/12/2021 (Q)
1	3032158999	Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Rafael Pétzal	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	2,325,642.56



2	3834003348	Municipalidad de San Rafael Pétzal	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	0.00
3	20350000942	Comité de Vivienda Popular, San Rafael Pétzal	Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala	706.48
Total				2,326,349.04

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2021 correspondiente, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable; sin embargo, se establecieron deficiencias en la elaboración del Libro Bancos.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q64,168.09; correspondiente a anticipos a Contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Propiedad y Planta en Operación

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, presenta en el Balance General un saldo de Q30,901,526.04; de lo cual se evaluó una muestra por un valor de Q1,672,391.46, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo acumulado de Q1,485,216.69; de lo anterior, se evaluó una muestra de las subcuentas siguientes: 1232.03 De Oficina y Muebles, por un valor de Q77,050.00 y 1232.04 Médico-Sanitario y de Laboratorio, por un valor de Q190,000.00, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q2,245,882.88; de lo cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes nacionales de uso común y de uso no



común que están en proceso. Se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General un saldo de Q76,173,313.25; de lo cual se evaluó una muestra por un valor de Q2,668,901.01, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General el saldo de Q5,905,733.04; en concepto de proyectos de Inversión Social; en dicha cuenta se capitalizan erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Pasivo

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo por pagar de Q79,748.21; correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal. Se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada no es razonable, en virtud que se estableció deficiencia por incumplimiento de traslado de rentas consignadas.

Patrimonio

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q131,179,005.43. De lo anterior se evaluaron los aportes recibidos durante el período auditado, por la cantidad de Q14,489,244.44, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría y la evaluación de riesgos, se evaluaron



Cuentas Contables del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos

Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibidas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q424,430.13; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Venta de Servicios

La Cuenta Contable 5142 Venta de Servicios, percibida durante el ejercicio fiscal 2021, ascendió a la cantidad de Q209,286.50; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, percibidas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q1,971,115.07; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó durante el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de Q2,264,092.82; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Depreciación y Amortización

Los gastos por Depreciación y Amortización, registrados en el período fiscal 2021, ascienden a la cantidad de Q4,040,534.72; evidenciando en la limitación al alcance que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría debido a que los gastos no corresponden a este período fiscal, por lo que no se puede opinar sobre la razonabilidad de esta cuenta.



Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Durante el ejercicio fiscal 2021, la Cuenta Contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, ascendieron a la cantidad de Q15,000.00; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias Otorgadas al Sector Público

Durante el ejercicio fiscal 2021, la Cuenta Contable 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público, ascendieron a la cantidad de Q18,000.00; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias de Capital al Sector Privado

Durante el ejercicio fiscal 2021, la Cuenta Contable 6161 Transferencias de Capital al Sector Privado, ascendieron a la cantidad de Q33,000.00; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, sin embargo, se estableció deficiencia por incumplimiento a la normativa legal en la suscripción de convenios.

Transferencias de Capital al Sector Público

Durante el ejercicio fiscal 2021, la Cuenta Contable 6162 Transferencias de Capital al Sector Público, ascendieron a la cantidad de Q61,333.36; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acta No. 55-2020, de fecha 07 de diciembre de 2020.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de Q11,946,040.00, el cual tuvo una ampliación de Q10,945,126.73, para un presupuesto vigente de Q22,891,166.73, percibiéndose la cantidad de Q17,269,184.47 (75% en relación al presupuesto vigente).

Además, se verificó que el aporte de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2020, fueron acreditadas en enero de 2021, por un monto de Q537,860.55, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-.



El aporte de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2021, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero de 2022, por un monto de Q653,696.73, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de Q11,946,040.00, el cual tuvo una ampliación de Q10,945,126.73, para un presupuesto vigente de Q22,891,166.73, ejecutándose la cantidad de Q19,464,314.45 (85% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2021, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 01-2022 de fecha 03 de enero de 2022.

Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q10,945,126.73 y transferencias por un valor de Q4,935,487.73, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; sin embargo, se estableció deficiencia por falta de actualización del plan anual de compras.



Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2021, suscribió convenios, siendo los siguientes:

No. Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q
07-2021	07/01/2021	Mancomunidad de Municipios de Sur Occidente de Huehuetenango -MAMSOHUE-	Convenio de prestación de servicios de Auditoría Interna Municipal	92,000.00
001-2021	25/01/2021	Ministerio de Educación Pública	Apoyo a la educación pública nacional mediante al ejecución de un proyecto municipal que propició la contratación y pago de maestros, en el municipio de San Rafael Pétzal, Huehuetenango	502,575.00
01-2021	26/04/2021	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del Municipio de San Rafael Pétzal, Huehuetenango	Subsidio económico para el funcionamiento del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del Municipio de San Rafael Pétzal, Huehuetenango	30,000.00
021-2021	27/05/2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango	Construcción Sistema de Agua Potable Caserío Bella Vista, Aldea Tuisneya, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	2,571,400.00
Total				3,195,975.00

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2021, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2021, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q127,333.36, efectuadas durante el período 2021, siendo las siguientes:



6151 - Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Entidad	Valor en Q
Cuotas ordinarias a la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-	15,000.00
Total	15,000.00

6152-Transferencias Otorgadas al Sector Público

Entidad	Valor en Q
Cuotas ordinarias a la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-	18,000.00
Total	18,000.00

6161 - Transferencias de Capital al Sector Privado

Entidad	Valor en Q
Cuotas ordinarias a la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-	3,000.00
Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del Municipio de San Rafael Pétzal, Huehuetenango	30,000.00
Total	33,000.00

6162 - Transferencias de Capital al Sector Público

Entidad	Valor en Q
Mancomunidad de Municipios de Sur Occidente de Huehuetenango -MAMSOHUE-	61,333.36
Total	61,333.36

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos**Sistemas Informáticos utilizados por la entidad****Sistema de Contabilidad Integrada**

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.



Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 16 concursos, finalizados anulados 0 y se publicaron 375 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2021.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	Descripción	Valor en Q	Modalidad	Estatus
1	14832828	Fertilización asistencia técnica para agricultores del municipio de San Rafael Pétzal, Huehuetenango	898,700.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
2	14176130	Apoyo asistencia alimentaria (dotación de maíz para personas de escasos recursos económicos), San Rafael Pétzal, Huehuetenango	784,080.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
3	14788756	Construcción Sistema de Agua Potable Caserío Bella Vista, Aldea Tuisneyna, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	2,566,723.30	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
4	13725629	Ampliación Escuela Primaria (Tres Aulas y Cocina) Caserío El Limonar, Aldea Tuisneyna, San Rafael Pétzal, Huehuetenango.	777,161.46	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	Descripción	Valor en Q	Modalidad	Estatus
1	E482570520	Contrato Administrativo de Servicios Profesionales No. 01-2021, por Servicios de Asesoría Administrativa y Financiera en la Municipalidad de San Rafael Pétzal, Huehuetenango, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021.	120,000.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
2	E496753185	Pago por 1 Cancelación total por la elaboración de reglamentos Municipales y Código de ética	50,000.00	Procedimientos regulados por el artículo 54	Publicado



		institucional de la Municipalidad de San Rafael Petzal, Departamento de Huehuetenango: Reglamento para la administración de los locales comerciales y piso de plaza a Q7,000.00, 1 Reglamento para la administración y funcionamiento del servicio municipal de recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos a Q7,000.00, 1 Reglamento para la Administración del Cementerio a Q7,000.00, 1 Reglamento de manejo y administración del vivero municipal a Q5,000.00, 1 Reglamento para la administración, operación y mantenimiento del rastro municipal a Q7,000.00, 1 Reglamento para la prestación del servicio de mototaxis rotativos a Q 9,000.00 y 1 Elaboración del Código de ética institucional de la municipalidad de san Rafael Petzal a Q8,000.00.		LCE	
3	E484534270	Pago por elaboración de Estudio Socioeconómico en el Municipio de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango.	12,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado

De la evaluación realizada se detectaron deficiencias relacionadas al cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables, que se hacen ver en el presente informe.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, según Acuerdo Gubernativo Número 253-2020.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
- Decreto Número 1986, del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, del Presidente de la República, reformado por el Acuerdo Gubernativo 142-2017, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.
- Decreto Número 44-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal.
- Acuerdo Número 1421, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social.
- Decreto Número 37-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.



-
- Acuerdo Gubernativo No. 4-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.
 - Decreto Número 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria.
 - Resolución Número 18-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-.
 - Acuerdo Gubernativo Número 170-2018, del Presidente de la República, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Señor
Kalinery (S.O.N.) Morales Sales
Alcalde Municipal
TESORERIA MUNICIPAL SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) TESORERIA MUNICIPAL SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

Depreciación y Amortización

En la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, no se pudieron aplicar procedimientos de auditoría referente a la ejecución de gastos registrados en esta Cuenta Contable, en virtud de ser gastos del período anterior auditado.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) TESORERIA MUNICIPAL SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO al 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Guatemala, 09 de mayo de 2022

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. ERICK OTTONIEL DIONICIO SALAZAR
Coordinador Independiente



Lic. JORGE MARTIN GONZALEZ GONZALEZ
Supervisor Gubernamental





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

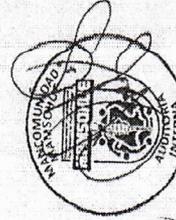
Hallazgo No.7, Incumplimiento de traslado de rentas consignadas.

Estados financieros

Balance General		Sistema De Contabilidad Municipal Integrada	
		Al 31/12/2021	
<p>ACTIVO</p>			
1000 ACTIVO			
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)			
1112 ACTIVO DISPONIBLE		2,326,349.04	2,326,349.04
1113 Bancos			
Total de ACTIVO DISPONIBLE			
1130 ACTIVO EXIGIBLE		64,168.09	64,168.09
1133 Anticipos			
Total de ACTIVO EXIGIBLE		64,168.09	64,168.09
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2,390,517.13	2,390,517.13
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)			
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		30,901,526.04	30,901,526.04
1231 Propiedad y Planta en Operación		1,485,216.69	1,485,216.69
1232 Maquinaria y Equipo		832,325.94	832,325.94
1233 Tierras y Terrenos		2,245,882.88	2,245,882.88
1234 Construcciones en Proceso		91,501.00	91,501.00
1237 Otros Activos Fijos			
1238 Bienes de Uso Común		76,175,313.25	76,175,313.25
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		111,654,441.80	111,654,441.80
1240 ACTIVO INTANGIBLE			
1241 Activo Intangible Buro		3,905,733.04	3,905,733.04
Total de ACTIVO INTANGIBLE		3,905,733.04	3,905,733.04
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		115,560,174.84	115,560,174.84
Total de ACTIVO		119,950,664.97	119,950,664.97
PASIVO			
2000 PASIVO			
2100 PASIVO CORRIENTE			
2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO			
2113 Gastos del Personal a Pagar		79,748.21	79,748.21
Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		79,748.21	79,748.21
Total de PASIVO CORRIENTE		79,748.21	79,748.21
Total de PASIVO		79,748.21	79,748.21
3000 PATRIMONIO MUNICIPAL			
3100 PATRIMONIO NETO			
3110 Patrimonio Municipal		-4,416,527.84	-4,416,527.84
3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores		-6,891,780.83	-6,891,780.83
3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas		131,179,995.45	131,179,995.45
Total de Patrimonio Municipal		119,870,916.76	119,870,916.76
Total de PATRIMONIO NETO		119,870,916.76	119,870,916.76
Total de PATRIMONIO MUNICIPAL		119,870,916.76	119,870,916.76
Total Pasivo + Patrimonio		119,950,664.97	119,950,664.97

Página: 1 de 1
 Fecha: 04/01/2022
 Hora: 10:14:16
 R00815398.rpt
 Usuario: WALFREY

SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
 DEPARTAMENTO DE: HUEHUETENANGO
 Clasificación Institucional: 12101328



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
 DEPARTAMENTO DE: HUEHUETENANGO
 Clasificación Institucional: 12101328

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 04/01/2022
 Hora: 10:12:24
 R00815271.rpt

Usuario: WALFREP

Estado Resultados

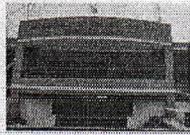
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2021 al 31/12/2021

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	2,779,940.03
5100	INGRESOS CORRIENTES	2,779,940.03
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	53,892.00
5112	Impuestos Indirectos	53,892.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	505,475.05
5122	Tasas	424,430.13
5123	Contribuciones por mejoras	24,444.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	46,750.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	9,850.92
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	210,504.50
5141	Venta de Bienes	1,218.00
5142	Venta de Servicios	209,286.50
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	38,953.41
5161	Intereses	38,953.41
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	1,971,115.07
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	1,971,115.07
6000	GASTOS	7,196,267.87
6100	GASTOS CORRIENTES	7,196,267.87
6110	GASTOS DE CONSUMO	6,844,179.51
6111	Remuneraciones	2,264,092.82
6112	Bienes y Servicios	539,551.97
6113	Depreciación y Amortización	4,040,534.72
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	12,000.00
6124	Otros Alquileres	12,000.00
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	212,755.00
6142	Otras Pérdidas	212,755.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	33,000.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	15,000.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	18,000.00
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	94,333.36
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	33,000.00
6162	Transferencias de Capital al Sector Público	61,333.36
RESULTADO DEL EJERCICIO		-4,416,327.84

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of San Rafael Petzal, including the Director of AFIM, the Municipal Mayor, and the Internal Auditor.





MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO
 ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
 (Cifras expresadas en quetzales)



CLASE	INGRESOS	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	PERCIBIDO
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 58,515.00		Q 58,515.00	Q 53,892.00
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 591,875.00	Q 21,400.00	Q 613,075.00	Q 505,475.05
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 44,050.00	Q 35,700.00	Q 79,750.00	Q 112,908.00
14	INGRESOS DE OPERACION	Q 56,800.00	Q 24,000.00	Q 80,800.00	Q 97,596.50
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 35,000.00		Q 35,000.00	Q 38,953.41
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 1,849,000.00	Q 110,000.00	Q 1,959,000.00	Q 1,971,115.07
17	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	Q 9,311,000.00	Q 7,034,961.18	Q 16,345,961.18	Q 14,489,244.44
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 3,719,065.55	Q 3,719,065.55	Q -
	TOTALES	Q 11,946,040.00	Q 10,945,126.73	Q22,891,186.73	Q 17,269,184.47

CÓDIGO PROGRAMA	EGRESOS	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 2,656,577.68	Q 454,476.00	Q 3,111,054.28	Q 2,807,067.79
11	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	Q 1,600,000.00	Q 287,780.00	Q 1,887,780.00	Q 1,792,045.00
12		Q 3,710,553.00	Q 6,772,163.40	Q 10,482,716.40	Q 8,389,673.11
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	Q 900,000.00	Q 392,911.46	Q 1,292,911.46	Q 1,279,736.46
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q 92,000.00	Q 10,000.00	Q 102,000.00	Q 92,704.60
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q -	Q 13,000.00	Q 13,000.00	Q -
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q 748,816.02	Q 1,104,143.65	Q 1,852,959.67	Q 1,757,634.69
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q 346,122.98	Q (82,390.69)	Q 265,732.29	Q 192,000.00
23	DISMINUCION DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA	Q 871,000.00	Q 907,729.63	Q 1,778,729.63	Q 1,766,209.44
25	PARTICIPACION EN DISCIPLINAS DE ARTE FOMENTO AL DEPORTE NO FEDERADO Y LA RECREACION	Q 639,679.32	Q 460,320.68	Q 1,100,000.00	Q 1,070,450.00
31		Q 303,292.00	Q 542,992.00	Q 846,284.00	Q 89,460.00
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q 76,000.00	Q 82,000.00	Q 158,000.00	Q 127,333.36
	TOTALES	11,946,040.00	10,945,126.73	22,891,186.73	19,484,314.45

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS	17,269,184.47
EGRESOS EJECUTADOS	19,484,314.45
AHORRO DE LA GESTION	Q2,195,129.98

El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal **CERTIFICA**: Que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de **SAN RAFAEL PETZAL**, del Departamento de Huehuetenango, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL), dando como resultado, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, un déficit de la gestión Presupuestario de: Dos millones ciento noventa y cinco mil ciento veintinueve quetzales con 98/100 (-Q 2,195,129.98)

f:  **Johnny Oswaldo Sánchez López**
 DIRECTOR DE AFIM

f:  **Kainery Morales Sates**
 ALCALDE MUNICIPAL

f:  **Lic. Carlos Humberto López Ovalle**
 AUDITOR INTERNO DE FIANSONAJE






Notas a los estados financieros



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C. A

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2021 DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO

NOTA No. 1
BASE LEGAL

Artículo 26 del Decreto No. 13-2013 emitido por el congreso de la república de Guatemala, en cuanto a que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de enero de cada año los estados financieros del ejercicio anterior al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas.

NOTA No. 2
UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Municipalidad San Rafael Pétzal, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3
PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No. 4
BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5
PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del año 2010 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera –SICOIN GL- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería. Los ingresos se registran en SERVICIOS GL.

NOTA No. 6
BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de ésta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural BANRURAL.





MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C. A

Al 31 de diciembre 2,021 el saldo de la cuenta bancos No. 3032158999 (Cuenta Única del Tesoro Municipal), 3834003348 (Cuenta Municipalidad De San Rafael Pétzal), y el saldo de la cuenta 02-035-000094-2 (Cuenta del Comité de Vivienda Popular San Rafael Pétzal) asciende a: Dos Millones Trescientos veintiséis mil trescientos cuarenta y nueve con cuatro centavos, (Q 2,326,349.04). Mismo que se detalla a continuación:

CUENTA MONETARIA Y CUENTA ESCRITURAL	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	NUEVO SALDO
20350000942	COMITE DE VIVIENDA POPULAR SAN RAFAEL PETZAL HUEHUETENANGO	Q 706.48
20350000942 18600	CES_COMITE DE VIVIENDA POPULAR SAN RAFAEL PETZAL HUEHUETENANGO	Q 706.48
3032158999	CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL HUEHUETENANGO	Q 2,325,642.56
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q 15,487.40
122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	Q 8,001.58
201	CUOTAS I.G.S.S.	Q 33,653.06
202	PRIMA DE FIANZA	Q 9,263.05
203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Q 5,410.65
205	ISR SOBRE DIETAS	Q 6,408.97
206	ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	Q 1,523.50
21-0101-0001-0-0-1	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO	Q 59,187.01
21-0101-0001-0-0-2	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION	Q 1,367,072.31
22-0101-0001-0-0-1	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional FUNCIONAMIENTO	Q 2,220.00
22-0101-0001-0-0-2	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION	Q 296,832.25
29-0101-0002-0-0-1	Impuesto de Circulacion de Vehiculos-FUNCIONAMIENTO	Q 126.00
29-0101-0002-0-0-2	Impuesto de Circulacion de Vehiculos-INVERSION	Q 37,029.30
29-0101-0003-0-0-2	Impuesto Petroleo y Derivados-INVERSION	Q 28,537.56
31-0101-0004-374-1-2	CODEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANIRARIO, SECTOR TWI P' EN XAQ Y EL CEMENTERIO, ALDEA TUISNEYNA, SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO	Q 28,445.02
31-0151-0001-0-0-1	Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO	Q 58,757.94
32-0101-0003-0-0-1	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO	Q 9,290.99
32-0101-0004-0-0-1	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional FUNCIONAMIENTO	Q 1,352.51
32-0101-0006-0-0-1	SC-impuesto Circulacion de Vehiculos-FUNCIONAMIENTO	Q 1,956.74
32-0101-0014-0-0-2	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION	Q 133,815.91
32-0101-0015-0-0-2	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION	Q 70,607.29
32-0101-0017-0-0-2	SC-impuesto Circulacion de Vehiculos-INVERSION	Q 135,322.52
32-0151-0001-0-0-1	Ingresos Propios-FUNCIONAMIENTO	Q 15,341.00
3834003348	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL	Q -
3834003348 41746	CES MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL	Q -
	TOTAL SALDO DE CAJA AL 31/12/2021	Q 2,326,349.04





MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C. A

NOTA No. 7
ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)

La cuenta anticipos contiene el saldo otorgado a los contratistas de la municipalidad, correspondiente a los proyectos que serán liquidados en el 2,022. Los cuales se detallan a continuación:

NIT	EXP.	PROYECTO	MONTO
1524637K	95	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, CASERÍO BELLA VISTA, ALDEA TUISNEYNA, SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO,	Q 64,168.09
Total Cuenta 1133 Anticipos			Q 64,168.09

NOTA No. 8
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto en el Libro físico de Inventario, Auxiliar de Inventario y libro de obras terminadas al 31 de Diciembre de 2,021 es de **Q 109,408,531.92** registrando el valor de los bienes adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición; dicho monto incluye las adiciones que se hicieron al Auxiliar de Inventario adquiridos durante el año dos mil veintiuno en Sicoin GL.

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso por **Q 2,245,882.88** no están incluidas en el libro de inventario físico toda vez que no han sido concluidas.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	PACIAL	TOTAL Al 31/12/2,020
1231	Propiedad y Planta en Operación	Q 30,901,526.04	Q 30,901,526.04
1232	Maquinaria y Equipo		
1232.02	DE PRODUCCION	Q 27,500.00	
1232.03	DE OFICINA Y MUEBLES	Q 1,023,692.69	
1232.05	EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	Q 137,090.00	
1232.06	DE TRANSPORTE	Q 273,470.00	





MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C. A

1232.07	DE COMUNICACIONES	Q 23,464.00	Q 1,485,216.69
1233	Tierras y Terrenos	Q 839,325.94	Q 839,325.94
1234	Construcciones en Proceso	Q 2,245,882.88	Q 2,245,882.88
1237	Otros Activos Fijos	Q. 9,150.00	Q. 9,150.00
1238	Bienes de Uso Común	Q76,173,313.25	Q 76,173,313.25
	TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		Q 111,654,414.80

NOTA No. 09**ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)**

Se registran los proyectos de inversión social, estudios de pre inversión tales como levantamientos topográficos, diseños, elaboración de maquetas, estudios de impacto ambiental, compra de licencias por Software, mantenimiento y reparaciones de carreteras; entre otros. Esta cuenta al 31 de Diciembre de 2,021 asciende a un monto de Q 5,905,733,04 detallándose de la siguiente manera:

No.	Nombre del Proyecto	SMIP	Monto
1	CONSERVACION CALLE PRINCIPAL Y CAMINOS RURALES, (ANO 2020), SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO	406	96,578.71
2	RESTAURACIÓN EDIFICIO(S) (PINTADO DE EDIFICIOS) AREA URBANA, SAN RAFAEL PÉTZAL HUEHUETETNANGO	426	273,561.60
3	APOYO A LA SALUD EN LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PETZAL HUEHUETENANGO	427	2,000.00
4	SUBSIDIO A LA EDUCACION (PAGO DE MAESTROS EN DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS) SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO	428	502,575.00
5	CONSERVACIÓN RED DE ALUMBRADO PÚBLICO A NIVEL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO	429	92,704.60
6	FERTILIZACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO	431	898,700.00
7	APOYO A LA CULTURA EN LA DOTACION DE HILOS PARA ELABORACION DE INDUMENTARIA MAYA, EN EL MUNICIPIO SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO	432	1,070,450.00





MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C. A

8	APOYO SISTEMA ALCANTARRILLADO EN LA DOTACION DE MATERIALES EN LAS DIFERENTES ALDEAS Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PETZAL HUEHUETENANGO	433	3,060.00
9	CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE (DOTACION DE TUBERIA Y ACCESORIOS EN LAS DIFERENTES ALDEAS Y CASERIOS) SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO	435	152,417.54
10	CONSERVACION CALLE PRINCIPAL Y CAMINOS RURALES SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO	436	390,848.00
11	APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA (DOTACION DE MAIZ PARA PESONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS), SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO.	440	784,080.00
12	APOYO ASISTENCIA TECNICA (SUPERVISION) DE TODA CLASE DE PROYECTOS MUNICIPALES), SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO	441	646,840.00
13	CONSERVACION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO	442	462,852.59
14	ALIMENTACION ASISTENCIA TECNICA A LAS ACTIVIDADES CULTRALES Y DEPORTIVOS DE FIN DE AÑO, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO,	452	109,265.00
15	CONSERVACION CAMINO RURAL (LIMPIEZA GENERAL DE CARRETERA) CASERIO BUENA VISTA, ALDEA TUISNEYNA, SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO	475	89,946.00
16	CONSERVACION CARRETERA (BACHEO DE PAVIMENTO ASFALTICO ENTRONQUE RIO SAN JUAN A PUENTE TAL KWIL) SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO,	476	89,488.00
17	CONSERVACION CANCHA DE FUTBOL DE ARENA, (CAMPO MUNICIPAL DE FUT BOL) ALDEA EL ORATORIO, SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO	477	89,460.00
18	CONSERVACION CARRETERA DE CEMENTERIO HACIA MOJON CHORRO ALDEA EL ORATORIO, SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO	478	89,856.00
19	CONSERVACION EDIFICIO(S) PINTADO DE: MERCADO, SALON COMUNAL, CANCHA POLIDEPORTIVA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SAN RAFAEL PETZAL HUEHUETENANGO	479	61,050.00
TOTAL CUENTA 1241			Q 5,905,733.04





MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C. A

NOTA NO. 10**GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)**

Este saldo presenta las retenciones realizadas a empleados y proveedores de la municipalidad y que no fueron pagados a los acreedores al 31 de Diciembre del 2021. El monto registrado en esta cuenta asciende a **Q 79,748.21**

Cuenta	Descripción	Monto
2113 04 00 (118)	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q 15,487.40
2113 04 00 (122)	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	Q 8,001.58
2113 04 00 (201)	CUOTAS I.G.S.S.	Q 33,653.06
2113 04 00 (202)	PRIMA DE FIANZA	Q 9,263.05
2113 04 00 (203)	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA	Q 5,410.65
2113 04 00 (205)	ISR SOBRE DIETAS	Q 6,408.97
2113 04 00 (206)	ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	Q 1,523.50
Total Cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar		Q 79,748.21

NOTA No. 11**TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)**

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de diciembre de 2021 asciende a la cantidad de: **Q 131,179,005.43**

NOTA No. 12 RESULTADO DEL EJERCICIO (3112)

Esta cuenta contiene el saldo de la variación entre los ingresos y egresos del estado de resultados en un ejercicio contable determinado, el cual se refleja en el balance general y actualmente refleja un saldo de la situación patrimonial de **Q. -4,416,327.84** lo cual demuestra un desahorro de la gestión, que muchas veces se debe a que los gastos que se efectúan con la ampliación del saldo de caja aumenta el gasto, sin haber percibido ingreso alguno, ya que es un saldo de caja que sobra de un ejercicio a otro.

Descripción de la cuenta	Valor
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	Q. (-6,891,760.83)
Resultados del ejercicio	Q (-4,416,327.84)

El resultado que representa la diferencia entre los ingresos y egresos de funcionamiento, que según el estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021, se debe a la acumulación de la cuenta 6113 Depreciación y amortización, debido a la regularización de la cuenta 1241, activo intangible bruto (Gastos de Inversión Social) del año 2020, por monto de **Q 4,040,534.72** a la cuenta 6113 06 00 Depreciación y amortización, para dar cumplimiento a la resolución 13-2011 de la dirección de contabilidad el estado.





**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C. A**

**NOTA 13
INGRESOS (Cuentas Contables 5000)**

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre de 2021 son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de: **Q 2,779,940.03**

5000 INGRESOS Q 2,779,940.03
5110 INGRESOS TRIBUTARIOS Q 53,892.00

CUENTA 5112 Impuestos Indirectos

CUENTA CONTABLE	concepto	Conceptos que Integran la Cuenta	Monto
5112	Impuestos Indirectos	Tiendas	Q 12.00
5112	Impuestos Indirectos	Cablevision	Q 1,650.00
5112	Impuestos Indirectos	Valor Boleto de Ornato	Q 45,890.00
5112	Impuestos Indirectos	Multa Del Boleto de Ornato	Q 6,340.00
Total cuenta 5112			Q 53,892.00

**5120 INGRESOS NO
TRIBUTARIOS** Q 505,475.05

CUENTA 5122 Tasas

Cuenta Contable	Concepto	Conceptos que Integran la Cuenta	Monto
5122	Tasas	Tasa Municipal por alumbrado publico	424,430.13
Total cuenta 5124			Q 424,430.13

CUENTA 5123 Contribuciones Por Mejoras

Cuenta Contable	Concepto	Conceptos que Integran la Cuenta	Monto
5123	Contribuciones por mejoras	Contribuciones por mejoras	24,444.00
Total cuenta 5123			Q 24,444.00





**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C. A**

CUENTA 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones

Cuenta Contable	Concepto	Conceptos que Integran la Cuenta	Monto
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	Arrendamiento de Locales	46,675.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	Arrendamiento de Salon Municipal	75.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	Arrendamiento de Nichos	0.00
Total cuenta 5124			Q 46,750.00

CUENTA 5129 Otros Ingresos no Tributarios

Cuenta Contable	concepto	Conceptos que Integran la Cuenta	Monto
5129	Otros Ingresos Tributarios	Feria Titular	Q 50.00
5129	Otros Ingresos Tributarios	Otros ingresos	Q 9,800.92
Total cuenta 5129			Q 9,850.92

5140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Q 210,504.50

CUENTA 5141 Venta de Bienes

Cuenta Contable	Concepto	Conceptos que Integran la Cuenta	Monto
5141	Bienes	Material de desecho	Q 1,218.00
Total cuenta 5142			Q 1,218.00

CUENTA 5142 Venta de Servicios

Cuenta Contable	Concepto	Conceptos que Integran la Cuenta	Monto
5124	Certificaciones	Certificaciones de matrimonios	Q 325.00
5124		Certificaciones Varias	Q 13,950.00





MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C. A

5124		Licencias	Q	-
5124		Zarabandas	Q	-
5124		Deslinde de Terrenos	Q	1,050.00
5124		Traspaso Derecho por Servicios	Q	325.00
5124	Estacionamiento de Vehículos Vías Publicas	Estacionamiento de Vehículos	Q	3,720.00
5124		Fotocopias	Q	52,800.00
5124		Estacionamiento en Mercados Terminales	Q	39,520.00
5124	Servicios públicos municipales	Piso de Plaza	Q	38,110.50
5124		Cementerio	Q	4,300.00
5124		Baños y Sanitarios Municipales	Q	30,346.00
5124		Extracción de Ripio y Basura	Q	24,840.00
Total cuenta 5142			Q	209,286.50

5160 INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD Q 38,953.41

CUENTA 5161 Intereses

Cuenta Contable	Concepto	Conceptos que Integran la Cuenta	Monto
5161	Rentas de la propiedad	Intereses Generados por Cuentas Monetarias	38,953.41
Total cuenta 5129			Q 38,953.41

5170 TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS Q 1,971,115.07

CUENTA 5172 Transferencias Corrientes del Sector Publico

Cuenta Contable	Concepto	Conceptos que Integran la Cuenta	Monto
5172	De la administración central	Situado Constitucional para Funcionamiento	479,675.83
5172	De la administración central	Impuesto de Circulación de Vehículos funcionamiento	16,746.00
5172	De la administración central	Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Funcionamiento	1,474,693.24
Total cuenta 5161			Q 1,971,115.07

NOTA 14

GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre de 2021 por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de **Q 7,196,267.87**





MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C. A

6000 GASTOS Q 7,196,267.87
6110 GASTOS DE CONSUMO Q 6,844,179.51

CUENTA 6111 Remuneraciones

Cuenta Contable	SUBCUENTA 1	Conceptos que integran la cuenta (subcuenta 2)	Monto
6111	01 Al Personal Civil	01 Sueldos y Salarios	Q 2,053,980.91
6111	01 Al Personal Civil	02 Aportes Patronales al Seguro Social	Q 104,261.91
6111	01 Al Personal Civil	03 Otros Aportes Patronales	Q 105,850.00
Total cuenta 6111			Q 2,264,092.82

CUENTA 6112 Bienes y Servicios

Cuenta Contable	SUBCUENTA 1	Conceptos que integran la cuenta (subcuenta 2)	Monto
6112	01 Servicios no Personales	Servicios no Personales	Q 399,032.60
6112	02 Impuestos, Derechos y Tasas	Impuestos, Derechos y Tasas	Q 1,520.00
6112	03 Bienes de Consumo	Bienes de Consumo	Q 138,999.37
Total cuenta 6112			Q 539,551.97

CUENTA 6113 Depreciación y Amortización

Cuenta Contable	SUBCUENTA 1	Conceptos que integran la cuenta (subcuenta 2)	Monto
6113	06 GASTOS DE INVERSION SOCIAL	Gastos de Inversion Social	Q 4,040,534.72
Total cuenta 6113			Q 4,040,534.72

6100 INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD Q 12,000.00

CUENTA 6124 Otros Alquileres

Cuenta Contable	SUBCUENTA 1	Conceptos que integran la cuenta (subcuenta 2)	Monto
6124	Otros Alquileres	Otros Alquileres	Q 12,000.00
Total cuenta 6152			Q 12,000.00





MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C. A

6140 OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN Q 212,755.00

CUENTA 6142 Otras Pérdidas

Cuenta Contable	SUBCUENTA 1	Conceptos que integran la cuenta (subcuenta 2)	Monto
6142	01 Pérdidas por Baja de Bienes	Pérdidas por Baja de Bienes	Q 212,755.00
Total cuenta 6121			Q 212,755.00

6150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS Q 33,000.00

CUENTA 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Cuenta Contable	SUBCUENTA 1	Conceptos que integran la cuenta (subcuenta 2)	Monto
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	Q 15,000.00
Total cuenta 6152			Q 15,000.00

CUENTA 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público

Cuenta Contable	SUBCUENTA 1	Conceptos que integran la cuenta (subcuenta 2)	Monto
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Publico	Transferencias Otorgadas al Sector Publico	Q 18,000.00
Total cuenta 6152			Q 18,000.00

6160 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Q 94,333.36

6161 Transferencias de Capital al Sector Privado

Cuenta Contable	SUBCUENTA 1	Conceptos que integran la cuenta (subcuenta 2)	Monto
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	Transferencias de Capital al Sector Privado	Q 33,000.00
Total cuenta 6161			Q 33,000.00

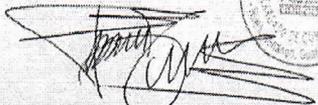


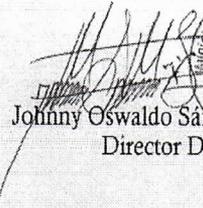


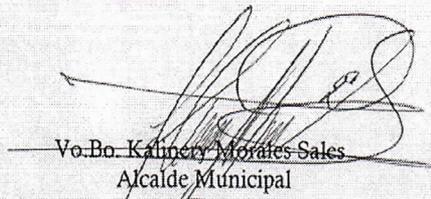
**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C. A**

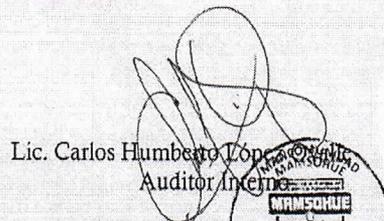
6162 Transferencias de Capital al Sector Público

Cuenta Contable	SUBCUENTA 1	Conceptos que integran la cuenta (subcuenta 2)	Monto
6162	Transferencias de Capital al Sector Público	Transferencias de Capital al Sector Público	Q 61,333.36
Total cuenta 6121			Q 61,333.36


Walfre Thomás Pérez Sales
Encargado de Contabilidad


Johnny Oswaldo Sánchez López
Director DAFIM


Vo.Bo. Kalfrey Morales Sales
Alcalde Municipal


Lic. Carlos Humberto López
Auditor Interno





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor

Kalinery (S.O.N.) Morales Sales

Alcalde Municipal

TESORERIA MUNICIPAL SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) TESORERIA MUNICIPAL SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO al 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2022

Atentamente,





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. ERICK OTTONIEL DIONICIO SALAZAR
Coordinador Independiente



Lic. JORGE MARTIN GONZALEZ GONZALEZ
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Kalinery (S.O.N.) Morales Sales
Alcalde Municipal
TESORERIA MUNICIPAL SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) TESORERIA MUNICIPAL SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Manejo de fondos por personal temporal
2. Falta de Plan de Tasas Actualizado y Falta de Manuales y Reglamentos
3. Incumplimiento a la Normativa Legal en la Suscripción de Convenios
4. Deficiencias en la elaboración del Libro Bancos





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

5. Falta de convenios
6. Deficiencias en la liquidación de proyectos
7. Incumplimiento de traslado de rentas consignadas
8. Falta de actualización del Plan Anual de Compras
9. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
10. Presentación extemporánea de las modificaciones y transferencias presupuestarias

Guatemala, 09 de mayo de 2022.

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. ERICK OTTONIEL DIONICIO SALAZAR
Coordinador Independiente



Lic. JORGE MARTIN GONZALEZ GONZALEZ
Supervisor Gubernamental

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Manejo de fondos por personal temporal

Condición

Al evaluar la gestión de los ingresos municipales y la delegación del control de recaudación, se determinó que la persona que recauda y administra fondos públicos por el servicio de los Baños Municipales, tiene una relación contractual temporal con la Municipalidad, según Contrato de Servicio Laboral por Planilla número 26-2021, de fecha 01 de marzo de 2021, renglón presupuestario 031 Jornales, con el cargo de Encargada de los Servicios Sanitarios Públicos Municipales, quien además no cauciona fianza de fidelidad.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, VIII Clasificación por Objeto del Gasto, 3 Descripción de Cuentas, Grupo 0: Servicios Personales, 03 Personal por Jornal y a Destajo, establece: "Este subgrupo comprende las erogaciones, que con carácter de salario o retribución se pagan por cada día o por hora, así como los pagos que se ajustan a un tanto alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo. Se subdivide en los siguientes renglones: ...031 Jornales. Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley."

El Decreto Número 1986, del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, artículo 4, establece: "El Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala está llamado a los siguientes objetivos: a) Afianzar la actuación eventual o permanente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a quienes la ley o una disposición de autoridad competente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a quienes la ley o una disposición de autoridad competente imponga ese requisito en virtud de que se les



confíe la recaudación y el manejo de rentas y otros valores, o la custodia de bienes de cualquiera naturaleza, o la inspección y fiscalización hacendaria, o los arqueos de fondos y verificación de especies fiscales y artículos estancados, bienes de la Nación, documentos a cobrar, títulos de renta, objetos negociables, etcétera, de que sean depositarias terceras personas, o la comprobación de documentos de pago o crédito a cargo de la Nación o de las municipalidades y la aprobación de cuentas que deban rendir, por mandato de la ley, quienes soportan ese linaje de responsabilidades...”

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece: “Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva.”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: “En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: ...g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales...” Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ... h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley; i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera; ...”

Causa

El Alcalde Municipal nombró y aprobó la contratación laboral bajo un renglón temporal, de la persona que por las características de su puesto maneja fondos municipales y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal no ha gestionado para que el personal que recauda fondos públicos, caucione fianza de fidelidad.

Efecto

Riesgo de no resarcir las pérdidas en la recaudación y administración de fondos



públicos, puesto que el personal que recauda y maneja los fondos, no tiene la calidad de funcionario o empleado público, quien además no cauciona fianza de fidelidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que verifique la concordancia entre la relación contractual y las funciones a desempeñar de las personas que contrata; y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que verifique que el personal que recauda y maneja fondos públicos, caucione fianza de fidelidad para garantizar la recaudación y administración de ingresos municipales.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. NOT-01-DAS-08-0146-2021, de fecha 05 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 05 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Kalinery (S.O.N.) Morales Sales, Alcalde Municipal, quien manifiesta: "En relación a lo que expresa la condición del presente hallazgo lo cual indica: Al evaluar la gestión de los ingresos municipales y la delegación del control de recaudación, se determinó que la persona que recauda y administra fondos públicos por el servicio de los Baños Municipales, tiene una relación contractual temporal con la Municipalidad, según Contrato de Servicio Laboral por Planilla número 26-2021, de fecha 01 de marzo de 2021, renglón presupuestario 031 Jornales, con el cargo de Encargada de los Servicios Sanitarios Públicos Municipales, quien además no cauciona fianza de fidelidad. Primeramente, quiero manifestar que la legislación municipal vigente en cuanto a la contratación de personal no hace exclusividad para contratar personal encargado de recaudar y administrar fondos públicos, ya que como autoridad superior de la municipalidad estaría contraviniendo lo que establece el artículo 101 de la Constitución Política de la República, toda vez que el derecho de trabajo es un derecho tutelar de los trabajadores y que constituye un mínimo de garantías sociales protectores del trabajador así mismo, el artículo 44 del Decreto No. 1-87 de la ley del servicio municipal indica que; los trabajadores municipales gozan de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, los contenidos en esta ley, sus reglamentos y además los siguientes... El decreto No. 1748 del congreso de la República, Ley del servicio civil indica en su artículo 1, Carácter de la Ley. Esta ley es de orden público y los derechos que consigna son garantías mínimas irrenunciables para los servidores públicos, susceptibles de ser mejoradas conforme las necesidades y posibilidades del Estado. De consiguiente, son nulos ipso jure, todos los actos y disposiciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución establece, de los que esta ley señala y de todos los adquiridos con anterioridad. Así mismo el artículo 2 Propósito de la ley del servicio civil indica: El propósito general de esta



ley, es regular las relaciones entre la Administración Pública y sus servidores, con el fin de garantizar su eficiencia, asegurando los mismos, justicia y estímulo en su trabajo, y establecer las normas para la aplicación de un sistema de Administración de personal. Lo anterior lo manifestó basado en que como alcalde municipal tengo el derecho de poder contratar personal al servicio de la municipalidad sujetándome en base a las finanzas y presupuesto disponible, es decir que previo a decidir sobre la contratación de personal bajo el renglón 031 jornales, mis asesores analizaron lo relativo a los derechos del trabajo de las personas y sus obligaciones, en lo cual me indicaron que para el puesto de encargada de los Servicios Sanitarios Públicos Municipales no había impedimento en que fuera a través del renglón 031, por lo que rechazo radicalmente lo que la comisión de auditoría manifiesta en la CAUSA del posible hallazgo al indicar que: El Alcalde Municipal nombró y aprobó la contratación laboral bajo un renglón temporal, de la persona que por las características de su puesto maneja fondos municipales, lo anterior lo he sustentado y no puedo cambiar los preceptos constitucionales del derecho al trabajo de las personas, y la comisión de auditoría dentro de las partes del posible hallazgo no me indica o me recomienda en que renglón debo contratar personal temporal a efecto de hacer cumplir esas recomendaciones en un futuro. Así también la base legal del criterio del posible hallazgo no hace referencia a que el personal del renglón presupuestario 031 Jornales no pueda ser una persona o trabajador que recauda y administra fondos públicos, quiere decir entonces que como alcalde municipal estoy actuando de buena fe, haciendo cumplir normas y preceptos legales para lo cual previamente me asesoro, y no es justo que se me impongan posibles hallazgos por hechos que tienen como fin, hacer uso eficiente de los recursos municipales a través del presupuesto municipal. Por lo expresado anteriormente quiero solicitar que se me desligue del presente posible hallazgo, ya que el efecto del presente posible hallazgo indica que la persona no tiene la calidad de funcionario o empleado público, comentario que es contrario a lo que las leyes de índole laboral indican.”

Mediante oficio No. NOT-08-DAS-08-0146-2021, de fecha 05 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 05 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Johnny Oswaldo Sánchez López, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “En relación a lo que expresa la condición del presente hallazgo lo cual indica: Al evaluar la gestión de los ingresos municipales y la delegación del control de recaudación, se determinó que la persona que recauda y administra fondos públicos por el servicio de los Baños Municipales, tiene una relación contractual temporal con la Municipalidad, según Contrato de Servicio Laboral por Planilla número 26-2021, de fecha 01 de marzo de 2021, renglón presupuestario 031 Jornales, con el cargo de Encargada de los Servicios Sanitarios Públicos Municipales, quien además no cauciona fianza de fidelidad. Por lo que cual quiero



expresar que el contenido del hallazgo no guarda relación con lo que indica el título, condición y criterio del mismo toda vez que incumple parámetros que establece la guía No. 29 para redacción de hallazgos, tomando en consideración que la guía establece que la condición del hallazgo, se refiere a la descripción del funcionamiento actual del sistema, el procedimiento, etc. en los que se ha identificado una deficiencia, irregularidad etc., cuyo grado de desviación debe ser demostrada. Por lo anterior cabe mencionar que en la condición del hallazgo la comisión de auditoría no indica con claridad el nombre de la persona que a su criterio no y por las características de su puesto no debería manejar fondos municipales. Ni tampoco ejemplifica que número de expedientes de planilla fueron evaluados como muestra para sustentar el posible hallazgo, tomando en cuenta que el segundo párrafo de la guía 29 en cuanto a la condición del hallazgo indica; Debe describir con el detalle necesario y en forma clara, en qué consiste la deficiencia o la desviación observada, la cual debe ser probada concretamente y sustentada con los papeles de trabajo correspondiente y demás evidencia obtenida. Para ello es útil referirse a las siguientes preguntas: ¿Qué fue lo que sucedió? ¿Dónde sucedió? ¿Cuándo sucedió? ¿Cuánto? (cantidad o valor que ha causado un efecto). Así mismo quiero expresar que la legislación municipal vigente en cuanto a la contratación de personal no hace exclusividad para contratar personal encargado de recaudar y administrar fondos públicos, ya que el alcalde municipal como autoridad superior de la municipalidad estaría contraviniendo lo que establece el artículo 101 de la Constitución Política de la República, toda vez que el derecho de trabajo es un derecho tutelar de los trabajadores y que constituye un mínimo de garantías sociales protectores del trabajador; así mismo, el artículo 44 del Decreto No. 1-87 de la ley del servicio municipal indica que; los trabajadores municipales gozan de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, los contenidos en esta ley, sus reglamentos y además los siguientes... El decreto No. 1748 del congreso de la República, Ley del servicio civil indica en su artículo 1, Carácter de la Ley. Esta ley es de orden público y los derechos que consigna son garantías mínimas irrenunciables para los servidores públicos, susceptibles de ser mejoradas conforme las necesidades y posibilidades del Estado. De consiguiente, son nulos ipso jure, todos los actos y disposiciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución establece, de los que esta ley señala y de todos los adquiridos con anterioridad. Así mismo el artículo 2 Propósito de la ley del servicio civil indica: El propósito general de esta ley, es regular las relaciones entre la Administración Pública y sus servidores, con el fin de garantizar su eficiencia, asegurando los mismos, justicia y estímulo en su trabajo, y establecer las normas para la aplicación de un sistema de Administración de personal. Por lo expresado anteriormente solicito a la comisión de auditoría, desvanecer en su totalidad el posible hallazgo de mi persona, toda

vez que mis actuaciones han sido siempre de buena fe, sin afectar los preceptos legales ni mucho menos los derechos constitucionales de las personas que laboran en la municipalidad.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...la legislación municipal vigente en cuanto a la contratación de personal no hace exclusividad para contratar personal encargado de recaudar y administrar fondos públicos, ya que como autoridad superior de la municipalidad estaría contraviniendo lo que establece el artículo 101 de la Constitución Política de la República, toda vez que el derecho de trabajo es un derecho tutelar de los trabajadores y que constituye un mínimo de garantías sociales protectores del trabajador...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el punto central de la deficiencia no debate el haber contratado a una persona, promulgando el derecho al trabajo, sino en la forma en la que se le contrató, debido a la figura legal de su puesto, al haber un detrimento en las finanzas, existiría el riesgo de no poder resarcir las pérdidas, y en sus comentarios no argumenta defensa de la deficiencia central del hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...quiero expresar que el contenido del hallazgo no guarda relación con lo que indica el título, condición y criterio del mismo toda vez que incumple parámetros que establece la guía No, 29 para redacción de hallazgos... Así mismo quiero expresar que la legislación municipal vigente en cuanto a la contratación de personal no hace exclusividad para contratar personal encargado de recaudar y administrar fondos públicos, ya que el alcalde municipal como autoridad superior de la municipalidad estaría contraviniendo lo que establece el artículo 101 de la Constitución Política de la República...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que claramente en el título, condición y criterio del hallazgo se establece, que existe personal que recauda y maneja fondos públicos y está contratada bajo un renglón temporal, y en cuanto al procedimiento en el que se ha identificado la deficiencia, ha sido al evaluar la gestión de los ingresos municipales y la delegación del control de la recaudación; por lo que el responsable no veló porque el personal que maneja fondos públicos caucione fianza de fidelidad, con lo cual se salvaguarden los intereses financieros de la Municipalidad, como lo establece la normativa citada en el criterio del hallazgo y de esto no presenta pruebas de descargo.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOHNNY OSWALDO SANCHEZ LOPEZ	2,137.50
ALCALDE MUNICIPAL	KALINERY (S.O.N.) MORALES SALES	3,000.00
Total		Q. 5,137.50

Hallazgo No. 2

Falta de Plan de Tasas Actualizado y Falta de Manuales y Reglamentos

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en la gestión de ingresos, se determinó que la Municipalidad carece de un plan de tasas y arbitrios municipales actualizado que regule el cobro de arbitrios por el concepto de uso de servicio de baños municipales; no cuenta con el reglamento para la concesión de licencias de construcción dentro del municipio y no existe un manual de donaciones que dicte los términos para la realización de donaciones Municipales.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 34 Reglamentos internos, establece: "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal." Artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal: ...b) El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal; ...d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración; ...i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; ...n) La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural..." Artículo 68 Competencias propias del municipio, establece: "Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: ...m) Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio." Artículo 72 Servicios públicos municipales,



establece: "El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios."

Causa

El Concejo Municipal, no ha realizado las gestiones para la actualización del plan de tasas y arbitrios municipales, que establezca las tarifas para el cobro de arbitrios por uso de servicio de baños municipales; asimismo, la emisión y aprobación del reglamento para la concesión de licencias de construcción y el manual de donaciones, que garanticen la buena marcha de la administración municipal en cumplimiento a la normativa legal vigente.

Efecto

Baja recaudación de ingresos propios municipales por la falta de tarifas para el cobro del uso de baños municipales, así como la falta de normativa específica para la concesión de licencias de construcción y donaciones municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe cumplir con la actualización del plan de tasas y arbitrios municipales que establezca las tarifas para el cobro de arbitrios por uso de servicio de baños municipales; asimismo, emitir y aprobar reglamento para la concesión de licencias de construcción y el manual de donaciones, que garanticen la buena marcha de la administración municipal en cumplimiento a la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. NOT-01-DAS-08-0146-2021, de fecha 05 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 05 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Kalinery (S.O.N.) Morales Sales, Alcalde Municipal, quien manifiesta: "Por lo anterior quiero manifestar a la comisión de auditoría que en el pleno del concejo municipal se conoció, discutió y aprobó el plan de tasas y arbitrios municipales, así también se establecieron las tarifas del cobro por concepto de uso de servicio de los baños municipales. Con relación a que no se cuenta con reglamento de licencias de construcción quiero indicar que en el municipio no se ha cobrado en el pasado el arbitrio por la licencia de construcción y por consiguiente nuestra administración municipal no ha querido implementar dicho cobro sabiendo la problemática social que esto ocasionaría con los vecinos del municipio, sabiendo que la Constitución Política de la Republica de



Guatemala nos ampara toda vez que los municipios son autónomos según el artículo 253 Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Con esto quiere decir que ninguna persona individual o jurídica vendrá a imponer cobros por concepto de tasas y arbitrios que no apruebe el concejo municipal en mayoría absoluta, razón por la cual no hemos tomado la decisión de continuar sin cobrar por las licencias de construcción. Y con relación a que no existe un manual de donaciones, quiero expresar que esta municipalidad se rige por los procedimientos y guías técnicas de donaciones que a impulsado el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal. Por lo anterior expuesto quiero hacer conciencia a la comisión de auditoría a efecto de desvanecer el posible hallazgo de mi persona toda vez que, si existen las deficiencias que se plantean y que ocasionan el posible hallazgo, no es por culpa de nosotros sino por las unidades técnicas que han dejado de cumplir con sus obligaciones, ya que para ello fueron contratados.”

Mediante oficios Nos. NOT-02-DAS-08-0146-2021, NOT-03-DAS-08-0146-2021, NOT-04-DAS-08-0146-2021, NOT-05-DAS-08-0146-2021, NOT-06-DAS-08-0146-2021 y NOT-07-DAS-08-0146-2021, de fecha 05 de abril de 2022, se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha 05 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores José Adalberto Sales Morales, Síndico Primero; Ramiro (S.O.N.) Sánchez Sales, Síndico Segundo; Antonio (S.O.N.) Sales Leiva, Concejal Primero; Marcos (S.O.N.) Díaz Ordoñez, Concejal Segundo; Augusto (S.O.N.) Pérez Domingo, Concejal Tercero y Herman (S.O.N.) Sánchez Morales, Concejal Cuarto, quienes manifiestan: “Por lo anterior quiero manifestar a la comisión de auditoría que en el pleno del concejo municipal se conoció, discutió y aprobó el plan de tasas y arbitrios municipales, así también se establecieron las tarifas del cobro por concepto de uso de servicio de los baños municipales. Con relación a que no se cuenta con reglamento de licencias de construcción quiero indicar que en el municipio no se ha cobrado en el pasado el arbitrio por la licencia de construcción y por consiguiente nuestra administración municipal no ha querido implementar dicho cobro sabiendo la problemática social que esto ocasionaría con los vecinos del municipio, sabiendo que la Constitución Política de la República de Guatemala nos ampara toda vez que los municipios son autónomos según el artículo 253 Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Con esto quiere decir que

ninguna persona individual o jurídica vendrá a imponer cobros por concepto de tasas y arbitrios que no apruebe el concejo municipal en mayoría absoluta, razón por la cual no hemos tomado la decisión de continuar sin cobrar por las licencias de construcción. Y con relación a que no existe un manual de donaciones, quiero expresar que esta municipalidad se rige por los procedimientos y guías técnicas de donaciones que a impulsado el Ministerio de Finanzas Publicas, a través de la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal. Por lo anterior expuesto quiero suplicar a la comisión de auditoría desvanecer el posible hallazgo de mi persona toda vez que nunca hemos actuado de mala fe, con dolo, culpa o negligencia.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “...en el pleno del concejo municipal se conoció, discutió y aprobó el plan de tasas y arbitrios municipales, así también se establecieron las tarifas del cobro por concepto de uso de servicio de los baños municipales... Con relación a que no se cuenta con reglamento de licencias de construcción... nuestra administración municipal no ha querido implementar dicho cobro sabiendo la problemática social que esto ocasionaría con los vecinos del municipio, sabiendo que la Constitución Política de la República de Guatemala nos ampara toda vez que los municipios son autónomos según el artículo 253 Autonomía Municipal... Y con relación a que no existe un manual de donaciones, quiero expresar que esta municipalidad se rige por los procedimientos y guías técnicas de donaciones que ha impulsado el Ministerio de Finanzas Publicas...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que, primeramente, durante la etapa de trabajo de campo de la auditoría, oportunamente se solicitó el plan de tasas en uso, el cual fue aprobado en el año 2017 y en donde no reflejaba tarifas por cobro de uso del servicio de baños municipales y en los documentos de soporte de las pruebas de descargo no se presenta un plan de tasas actualizado que incluya las tarifas mencionadas. Seguidamente aceptan que no se ha implementado un reglamento para la concesión de licencias de construcción. Por último, se menciona que no existe manual de donaciones, debido a que la municipalidad se rige por los procedimientos y guías técnicas de donaciones que ha impulsado el Ministerio de Finanzas Publicas, pero en los documentos de soporte de las pruebas de descargo, no se presentan las guías o documentos que comprueben lo argumentado.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el



Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	KALINERY (S.O.N.) MORALES SALES	3,000.00
SINDICO PRIMERO	JOSÉ ADALBERTO SALES MORALES	7,062.75
SINDICO SEGUNDO	RAMIRO (S.O.N.) SANCHEZ SALES	7,062.75
CONCEJAL PRIMERO	ANTONIO (S.O.N.) SALES LEIVA	7,062.75
CONCEJAL SEGUNDO	MARCOS (S.O.N.) DIAZ ORDOÑEZ	7,062.75
CONCEJAL TERCERO	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ DOMINGO	7,062.75
CONCEJAL CUARTO	HERMAN (S.O.N.) SANCHEZ MORALES	7,062.75
Total		Q. 45,376.50

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a la Normativa Legal en la Suscripción de Convenios

Condición

Al evaluar la cuenta contable 6161 Transferencias de Capital al Sector Privado, se determinó que la Municipalidad proporcionó subsidio económico al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del Municipio de San Rafael Pétzal, Huehuetenango, por lo cual suscribió un Convenio de Apoyo a la Educación Municipal, número 01-2021, sin embargo, en el convenio suscrito se determinaron las siguientes deficiencias:

- No se refleja la estructura presupuestaria de la entidad otorgante.
- No se mencionan las condiciones a cumplir previo a realizar el desembolso.
- No se indican los objetivos, metas e indicadores de resultados.
- No se establece la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de información de monitoreo y evaluación que la entidad otorgante prevea para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.
- Falta de cláusula en la que se establezca que previo a que la entidad otorgante traslade recursos a la entidad beneficiaria, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 52 Representación municipal, establece: "El alcalde representa a la municipalidad y al municipio; es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación judicial que se le atribuye al síndico; es el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal; miembro del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo y presidente del Concejo Municipal de Desarrollo." Artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las



ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: a) Dirigir la administración municipal. b) Representar a la municipalidad y al municipio... n) Tramitar los asuntos administrativos cuya resolución corresponda al Concejo Municipal y, una vez substanciados, darle cuenta al pleno del Concejo en la sesión inmediata...” Artículo 70 Competencias delegadas al municipio, establece: “El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos...”

El Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, del Presidente de la República, reformado por el Acuerdo Gubernativo 142-2017, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, artículo 3 Subsidio o subvención, establece: “Se entenderá por subsidio o subvención, las asignaciones contenidas en el presupuesto de cada entidad del sector público, destinadas a otorgar recursos financieros o en especie cuya naturaleza es de tipo asistencial, de interés general y de duración determinada, a personas individuales o jurídicas para que sean invertidos en la actividad o propósito que se determine en el convenio respectivo.” Artículo 5 Convenio, establece: “Es responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas, celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo: a. Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda; b. Estructura presupuestaria de la entidad otorgante; c. Condiciones de otorgamiento y uso; d. Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en el cual se efectuará el traslado; e. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos; f. Objetivos, metas e indicadores de resultados; g. Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de información de monitoreo y evaluación que la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado. h. Cláusula en la que se establezca que previo a que la entidad otorgante traslade recursos a la entidad beneficiaria, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas...”

Causa

El Alcalde Municipal, suscribió el convenio de apoyo financiero, en el cual no se verificó que se incluyera cada una de las cláusulas con requerimientos específicos



según dicta la normativa legal vigente.

Efecto

Deficiencias en la suscripción de convenios de apoyo financiero, que limita la verificación del cumplimiento a los procedimientos establecidos, la transparencia y el proceso de fiscalización al manejo racional y pertinente de los fondos públicos otorgados.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto se cumpla con los requerimientos establecidos en la normativa legal vigente para la suscripción de convenios que avalan y legalizan el otorgamiento de subsidios.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. NOT-01-DAS-08-0146-2021, de fecha 05 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 05 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Kalinery (S.O.N.) Morales Sales, Alcalde Municipal, quien manifiesta: "No estoy de acuerdo en lo que establece la comisión de auditoría en relación a las deficiencias que a criterio propio existen en el convenio suscrito con el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del Municipio de San Rafael Pétzal, Huehuetenango, derivado a que en el criterio que utilizan para formular el posible hallazgo no indican normativa que obligue a la municipalidad a cumplir con las deficiencias que supuestamente se han dejado de cumplir. Por consiguiente, es preciso indicar que, de existir deficiencias en la suscripción del convenio, ¿me pregunto? ¿Quién es el que lo suscribe? La causa del hallazgo me señala de manera directa y es totalmente incierto que yo como alcalde municipal soy quien suscribe el convenio como lo indica la comisión de auditoría. Ante la condición del presente hallazgo he de manifestar que las deficiencias que se hacen ver corresponden a funciones que elaboración de convenios por tratarse de temas del área de suscripción de documentos, por consiguiente, quiero plantear mi defensa ante la imposición del posible hallazgo Incumplimiento a la Normativa Legal en la Suscripción de Convenios atribuido a mi persona, amparado en las últimas reformas del Decreto No. 31-2002 Ley orgánica de la contraloría general de cuentas la cual indica en su ARTICULO 38. Infracción. Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma, en la medida y alcances establecidos en la presente Ley u otras normas jurídicas, con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse o en que hubiere incurrido la persona responsable. El calificativo en el presente texto claramente



indica y reconoce a la persona responsable por la acción u omisión de manera singular que da lugar a interpretar que son responsables de las deficiencias las personas quienes no cumplen sus funciones establecidas. A la vez quiero hacer uso de mi derecho de defensa en base a lo que establece el Decreto No. 12-2002 Código Municipal que en su artículo No. 92 Segundo párrafo indica: Empleados municipales. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo. Ante este planteamiento jurídico vengo con todo respeto a solicitar el desvanecimiento del posible hallazgo que se me atribuye.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “No estoy de acuerdo en lo que establece la comisión de auditoría en relación a las deficiencias que a criterio propio existen en el convenio suscrito con el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del Municipio de San Rafael Pétzal, Huehuetenango, derivado a que en el criterio que utilizan para formular el posible hallazgo no indican normativa que obligue a la municipalidad a cumplir con las deficiencias que supuestamente se han dejado de cumplir. Por consiguiente, es preciso indicar que, de existir deficiencias en la suscripción del convenio, ¿me pregunto? ¿Quién es el que lo suscribe? La causa del hallazgo me señala de manera directa y es totalmente incierto que yo como alcalde municipal soy quien suscribe el convenio como lo indica la comisión de auditoría...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el ámbito de aplicación de las normas establecidas en el Acuerdo Gubernativo 55-2016, reformado por el Acuerdo Gubernativo 142-2017, citado en el criterio del hallazgo, son de observancia obligatoria para los responsables de la ejecución presupuestaria que establece el Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, en el cual se incluye a las municipalidades; además, efectivamente es el Alcalde Municipal quien firma y suscribe como responsable de velar porque lo que se está acordando o pactando cumpla con los requisitos necesarios, quien según el Código Municipal es el personero legal de la institución, teniendo atribuciones específicas de dirigir la administración municipal, representar a la municipalidad y al municipio, así como tramitar asuntos administrativos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	KALINERY (S.O.N.) MORALES SALES	3,000.00
Total		Q. 3,000.00



Hallazgo No. 4**Deficiencias en la elaboración del Libro Bancos****Condición**

Al evaluar la cuenta contable 1112 Bancos, se determinó que cada mes existe diferencia entre el saldo del Libro de Bancos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal y los registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-, toda vez que el Libro Bancos, según lo visualizado, se realiza a partir de los movimientos pertenecientes al estado de cuenta bancario y no partiendo desde las transacciones contables de la cuenta bancos del libro mayor de la contabilidad general, como se demuestra a continuación:

Mes	Saldo según Estado de Cuenta Bancario en Q	Saldo según Libro Bancos en Q	Saldo según SICOIN GL en Q	Diferencia entre Estado de Cuenta y Libro Bancos, en Q	Diferencia entre Libro Bancos y registros contables en SICOIN GL, en Q
Enero	4,633,988.18	4,633,988.18	4,518,112.93	0.00	115,875.25
Febrero	4,345,876.94	4,345,876.94	4,240,392.17	0.00	105,484.77
Marzo	3,082,797.55	3,082,797.55	2,966,829.62	0.00	115,967.93
Abril	3,313,045.09	3,313,045.09	3,168,843.40	0.00	144,201.69
Mayo	3,474,054.01	3,474,054.01	3,378,045.94	0.00	96,008.07
Junio	3,889,653.30	3,889,653.30	3,767,413.65	0.00	122,239.65
Julio	2,575,851.90	2,575,851.90	2,514,710.77	0.00	61,141.13
Agosto	2,838,661.79	2,838,661.79	2,546,690.35	0.00	291,971.44
Septiembre	3,311,797.92	3,311,797.92	3,191,981.91	0.00	119,816.01
Octubre	3,748,040.63	3,748,040.63	3,333,941.72	0.00	414,098.91
Noviembre	2,951,131.01	2,951,131.01	2,832,288.05	0.00	118,842.96
Diciembre	2,565,606.68	2,565,606.68	2,325,642.56	0.00	239,964.12

Cabe mencionar que en el Libro Bancos se incluyen las transacciones visualizadas en los estados de cuenta bancarios y al realizar las conciliaciones bancarias, en la columna en la que correspondería indicar el saldo de libro bancos, se coloca el saldo de la contabilidad de SICOIN GL, con el fin de poder conciliar los saldos cada mes con el estado de cuenta, pues entre el libro bancos y los estados de cuenta no existen saldos a conciliar.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de



Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:
... d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes... n) Administrar la cuenta caja única, basándose en los instrumentos gerenciales, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II Marco Conceptual, 3 Área de Contabilidad, 3.8 Conciliación Bancaria, establece: “...El Libro Bancos es un auxiliar de la Contabilidad General, en el cual se registran las operaciones relacionadas con movimientos de fondos en cuentas corrientes bancarias. Constituye un registro analítico de la Cuenta de Bancos del Libro Mayor de la Contabilidad General, comienza a operar el primer día hábil de cada ejercicio con el saldo inicial que una vez es el saldo final del ejercicio anterior. Cada operación registrada incide en el saldo y quedará reflejado simultáneamente con cada movimiento... Todas y cada una de las operaciones de movimiento de fondos se registra en el Libro Bancos en forma cronológica y secuencial y en la fecha e instante en que se produce el registro.” 4 Área de Tesorería, 4.5 Control Bancario, establece: “Se deberá comparar todos los movimientos de ingresos y egresos que se generan en el Libro de Bancos por cada una de las cuentas bancarias que tengan los Gobiernos Locales en el sistema bancario, contra los estados de cuenta que el banco genera con los registros de recursos, pagos y transferencias de los Gobiernos Locales. El Libro de Bancos por cuenta corriente bancaria de la Tesorería es el auxiliar de primer grado del Libro Mayor de la cuenta contable “Bancos”. Estos saldos deben coincidir y ser revisados constantemente.” III Marco Operativo y de Gestión, 6 Conciliación Bancaria, establece: “...Los Gobiernos Locales deben llevar un libro auxiliar de bancos en el que se registren los movimientos realizados en cada cuenta bancaria como cheques emitidos, depósitos, notas de débito, notas de crédito y cheques anulados. Por lo general, el saldo del libro auxiliar de bancos no coincide con el saldo del estado de cuenta proporcionado por la entidad bancaria. Es a través de la conciliación bancaria que se identifican las diferencias y las causas por las que los valores no coinciden, para ello es necesaria la revisión y confrontación de cada movimiento. La diferencia puede encontrarse en: - Cheques girados y que no han sido cobrados - Notas de débito que el banco ha cargado a la cuenta bancaria y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos - Notas de crédito que en el banco se han abonado a la cuenta y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos - Depósitos realizados en el banco y pendientes de registrar en el libro auxiliar de bancos. 6.1 Responsables - Director Financiero - Encargado de Tesorería - Encargado de Contabilidad.”

Causa

El Encargado de Contabilidad, no elaboró el Libro Bancos de la Cuenta Única del



Tesoro Municipal de la Municipalidad, a partir de las transacciones contables de la cuenta bancos del libro mayor de la contabilidad general. Y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal no supervisó que el libro contable auxiliar se realice conforme lo indica la normativa.

Efecto

Falta de confiabilidad en los registros del Libro Bancos, lo que incide en la toma de decisiones de la administración municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto supervise la correcta elaboración del Libro Bancos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad, para que elabore de forma adecuada según lo indica la normativa, los libros auxiliares de la contabilidad Municipal, a partir de las transacciones contables generadas por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. NOT-08-DAS-08-0146-2021, de fecha 05 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 05 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Johnny Oswaldo Sánchez López, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "En relación a lo que establece la condición del posible hallazgo he de expresar que en la municipalidad se maneja y se tiene al día el sistema de conciliación bancaria electrónica en el sistema Sicoin GL, el proceso de conciliación bancaria electrónica es uno de los requisitos fundamentales exigidos por el Ministerio de Finanzas Públicas para llevar a cabo el proceso de conciliaciones bancarias mensuales, así también dentro del marco de las normas de control interno tipificadas en el numeral 6.2 del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM III), que establece: Normas de Control Interno: a) Todo movimiento bancario debe quedar registrado en el Libro Auxiliar de Bancos en orden cronológico, de forma oportuna. b) Todo registro realizado en el Libro Auxiliar de Bancos debe contar con documento de respaldo. c) La conciliación bancaria debe realizarse mensualmente en el Libro Auxiliar de Bancos y en el Sistema. d) Las diferencias encontradas a través de la conciliación bancaria deben estar documentadas. En relación a las normas de control interno quiero manifestar que en la municipalidad mensualmente se realizan las conciliaciones bancarias en el Sistema Sicoin GL cumpliendo los cuatro aspectos de control interno, no es justo que la comisión de auditoría quiera imponer el posible hallazgo por deficiencia en el libro de bancos, cuando claramente utilizan en el criterio el Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que



aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) en el cual sustraen el numeral III Marco Operativo y de Gestión, 6 Conciliación Bancaria, establece: La conciliación bancaria es un proceso que permite confrontar y conciliar los valores que se tienen registrados en una cuenta bancaria con el estado de cuenta suministrado por el banco. Los Gobiernos Locales deben llevar un libro auxiliar de bancos en el que se registren los movimientos realizados en cada cuenta bancaria como cheques emitidos, depósitos, notas de débito, notas de crédito y cheques anulados. Por lo general, el saldo del libro auxiliar de bancos no coincide con el saldo del estado de cuenta proporcionado por la entidad bancaria. Es a través de la conciliación bancaria que se identifican las diferencias y las causas por las que los valores no coinciden, para ello es necesaria la revisión y confrontación de cada movimiento. En relación al apartado anterior no estoy de acuerdo con la imposición del posible hallazgo toda vez que la comisión de auditoría en el criterio del presente hallazgo en el marco operativo y de gestión elimina el primer párrafo de lo que indica el Mafim que se refiera a que la conciliación bancaria es un proceso que permite confrontar y conciliar los valores que se tienen registrados en una cuenta bancaria con el estado de cuenta suministrado por el banco. Así también el mismo Mafim establece que Por lo general, el saldo del libro auxiliar de bancos no coincide con el saldo del estado de cuenta proporcionado por la entidad bancaria. Esto quiere decir que la condición que se plantea en el posible hallazgo se refiere a estos puntos del Mafim, y en ningún momento la comisión de auditoría plantea que reviso la conciliación de saldos de manera mensual en donde claramente se puede confrontar y conciliar los valores que se tienen registrados en una cuenta bancaria con el estado de cuenta suministrado por el banco. Claro está que el Mafim indica en su punto 6 indica CONCILIACION BANCARIA: La conciliación bancaria es un proceso que permite confrontar y conciliar los valores que se tienen registrados en una cuenta bancaria con el estado de cuenta suministrado por el banco. Los Gobiernos Locales deben llevar un libro auxiliar de bancos en el que se registren los movimientos realizados en cada cuenta bancaria como cheques emitidos, depósitos, notas de débito, notas de crédito y cheques anulados. Por lo general, el saldo del libro auxiliar de bancos no coincide con el saldo del estado de cuenta proporcionado por la entidad bancaria. Es a través de la conciliación bancaria que se identifican las diferencias y las causas por las que los valores no coinciden, para ello es necesaria la revisión y confrontación de cada movimiento. La diferencia puede encontrarse en: Cheques girados y que no han sido cobrados; Notas de débito que el banco ha cargado a la cuenta bancaria y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos; Notas de crédito que en el banco se han abonado a la cuenta y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos; Depósitos realizados en el banco y pendientes de registrar en el libro auxiliar de bancos. Por lo antes expuesto con todo respeto solicito que el presente posible hallazgo sea desvanecido en su totalidad, tomando en cuenta que los registros contables y principalmente las conciliaciones bancarias las llevamos al día, y el

libro de bancos también sin embargo por los relatos que aclaran lo contrario a lo que la comisión de auditoría interpreto, solicito el presente desvanecimiento.”

Mediante oficio No. NOT-10-DAS-08-0146-2021, de fecha 05 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 05 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Walfre Thomas Pérez Sales, Encargado de Contabilidad, quien manifiesta: “En relación a lo que establece la condición del posible hallazgo he de expresar que como responsable de la elaboración de las conciliaciones bancarias y los libros auxiliares de bancos en la municipalidad, la información se tiene totalmente al día en el sistema de conciliación bancaria electrónica en el sistema Sicoin GL, el proceso de conciliación bancaria electrónica es uno de los requisitos fundamentales exigidos por el Ministerio de Finanzas Publicas para llevar a cabo el proceso de conciliaciones bancarias mensuales, así también dentro del marco de las normas de control interno tipificadas en el numeral 6.2 del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM III), que establece: Normas de Control Interno: a) Todo movimiento bancario debe quedar registrado en el Libro Auxiliar de Bancos en orden cronológico, de forma oportuna. b) Todo registro realizado en el Libro Auxiliar de Bancos debe contar con documento de respaldo. c) La conciliación bancaria debe realizarse mensualmente en el Libro Auxiliar de Bancos y en el Sistema. d) Las diferencias encontradas a través de la conciliación bancaria deben estar documentadas. En relación a las normas de control interno quiero manifestar que en la municipalidad mensualmente se realizan al día las conciliaciones bancarias en el Sistema Sicoin GL cumpliendo los cuatro aspectos de control interno, no es justo que la comisión de auditoría quiera imponer el posible hallazgo por deficiencia en el libro de bancos, cuando claramente utilizan en el criterio del posible hallazgo el Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) en el cual toman como referencia y marco legal el numeral III Marco Operativo y de Gestión, 6 Conciliación Bancaria, establece: La conciliación bancaria es un proceso que permite confrontar y conciliar los valores que se tienen registrados en una cuenta bancaria con el estado de cuenta suministrado por el banco. Los Gobiernos Locales deben llevar un libro auxiliar de bancos en el que se registren los movimientos realizados en cada cuenta bancaria como cheques emitidos, depósitos, notas de débito, notas de crédito y cheques anulados. Por lo general, el saldo del libro auxiliar de bancos no coincide con el saldo del estado de cuenta proporcionado por la entidad bancaria. Es a través de la conciliación bancaria que se identifican las diferencias y las causas por las que los valores no coinciden, para ello es necesaria la revisión y confrontación de cada movimiento. En relación al apartado anterior que determina el MAFIM III, no estoy de acuerdo con la imposición del posible hallazgo toda vez que la comisión de auditoría en el criterio del presente hallazgo en el marco operativo y de gestión elimina el primer



párrafo de lo que indica el Mafim III que se refiera a que; La conciliación bancaria es un proceso que permite confrontar y conciliar los valores que se tienen registrados en una cuenta bancaria con el estado de cuenta suministrado por el banco. Así también el mismo Mafim III, establece que por lo general, el saldo del libro auxiliar de bancos no coincide con el saldo del estado de cuenta proporcionado por la entidad bancaria. Esto quiere decir que la condición que se plantea en el posible hallazgo se refiere a estos puntos del Mafim, y en ningún momento la comisión de auditoría plantea que revisó la conciliación de saldos de manera mensual en donde claramente se puede confrontar y conciliar los valores que se tienen registrados en una cuenta bancaria con el estado de cuenta suministrado por el banco y que la misma sirve de base para determinar las diferencias que resulten de comparar los auxiliares contables con los estados de cuenta del banco emisor. Claro está que el Mafim III, indica en su punto 6 CONCILIACION BANCARIA: La conciliación bancaria es un proceso que permite confrontar y conciliar los valores que se tienen registrados en una cuenta bancaria con el estado de cuenta suministrado por el banco. Los Gobiernos Locales deben llevar un libro auxiliar de bancos en el que se registren los movimientos realizados en cada cuenta bancaria como cheques emitidos, depósitos, notas de débito, notas de crédito y cheques anulados. Por lo general, el saldo del libro auxiliar de bancos no coincide con el saldo del estado de cuenta proporcionado por la entidad bancaria. Es a través de la conciliación bancaria que se identifican las diferencias y las causas por las que los valores no coinciden, para ello es necesaria la revisión y confrontación de cada movimiento. La diferencia puede encontrarse en: Cheques girados y que no han sido cobrados; Notas de débito que el banco ha cargado a la cuenta bancaria y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos; Notas de crédito que en el banco se han abonado a la cuenta y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos; Depósitos realizados en el banco y pendientes de registrar en el libro auxiliar de bancos. Por lo antes expuesto solicito que el presente posible hallazgo sea desvanecido en su totalidad, tomando en cuenta que los registros contables y principalmente las conciliaciones bancarias se encuentran operadas al día dentro del sistema Sicoín GL, cumpliendo de esta manera con la normativa legal.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y para el Encargado de Contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “En relación a lo que establece la condición del posible hallazgo he de expresar que como responsable de la elaboración de las conciliaciones bancarias y los libros auxiliares de bancos en la municipalidad, la información se tiene totalmente al día en el sistema de conciliación bancaria electrónica en el sistema Sicoín GL, el proceso de conciliación bancaria electrónica es uno de los requisitos fundamentales exigidos por el Ministerio de Finanzas Públicas para llevar a cabo el proceso de conciliaciones bancarias



mensuales...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que los argumentos presentados los enfocan en la elaboración de conciliaciones bancarias; sin embargo, la deficiencia planteada en la condición del hallazgo no se origina en la conciliación bancaria, sino en que el libro bancos no se elaboró conforme lo dicta la normativa legal vigente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	WALFRE THOMAS PEREZ SALES	1,275.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOHNNY OSWALDO SANCHEZ LOPEZ	4,275.00
Total		Q. 5,550.00

Hallazgo No. 5

Falta de convenios

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se determinó que la Municipalidad realizó construcciones y ampliación de establecimientos educativos y compra de equipo médico para el Centro de Atención Permanente del Municipio, sin contar con los convenios correspondientes con el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, según detalle:

No.	NOG	SNIP	No. de Contrato	Expediente	Nombre y Ubicación de la Obra o Proyecto	Valor del Contrato en Q
1	14806983	280736	04-2021	562	Apoyo a la Salud en la compra de Equipo de Ultrasonido para el Centro de Atención Permanente del San Rafael Pétzal, Huehuetenango	190,000.00
2	13725629	266232	10-2020	89	Ampliación Escuela Primaria (Tres Aulas y Cocina) Caserío El Limonar, Aldea Tuisneya, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	777,161.46
Total						967,161.46

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 52 Representación municipal, establece: “El



alcalde representa a la municipalidad y al municipio; es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación judicial que se le atribuye al síndico; es el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal; miembro del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo y presidente del Concejo Municipal de Desarrollo.” Artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: “En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: a) Dirigir la administración municipal. b) Representar a la municipalidad y al municipio... n) Tramitar los asuntos administrativos cuya resolución corresponda al Concejo Municipal y, una vez substanciados, darle cuenta al pleno del Concejo en la sesión inmediata...” Artículo 70 Competencias delegadas al municipio, establece: “El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos. Tales competencias podrán ser, entre otras: ...e) Construcción y mantenimiento de edificios escolares; y, f) Ejecutar programas y proyectos de salud preventiva.” Artículo 71 Efectividad de la delegación, establece: “La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por parte del municipio interesado; en todo caso, la delegación habrá de ir acompañada necesariamente, de la dotación o el incremento de los recursos necesarios para desempeñarla, sin menoscabo de la autonomía municipal.”

Causa

El Alcalde Municipal, no suscribió los convenios entre la Municipalidad y el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por la erogación de fondos para ejecución de proyectos que no competen a las obligaciones del gobierno municipal.

Efecto

Riesgo de no cubrir las necesidades propias del municipio, por atender competencias delegadas, sin celebrar el convenio correspondiente.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que previo a la ejecución de obras y proyectos que competen al Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se elaboren los convenios correspondientes de acuerdo a la normativa legal.



Comentario de los responsables

Mediante oficio No. NOT-01-DAS-08-0146-2021, de fecha 05 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 05 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Kalinery (S.O.N.) Morales Sales, Alcalde Municipal, quien manifiesta: "Con relación al presente hallazgo quiero indicarle que como representante del concejo municipal y autoridad administrativa y de acuerdo a la autonomía municipal que garantiza la Constitución Política de la República a los municipios Artículo 253 Inciso b) Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: Obtener y disponer de sus recursos, el código municipal Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Artículo 03. Autonomía: En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contratar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República. Ante tal manifestación, el suscrito y servidor de ustedes juntamente con el concejo municipal y en base a las prioridades de las comunidades más necesitadas dispusimos en reunión de concejo municipal apoyar a la Educación y la Salud de nuestro municipio, con proyectos y dotación de equipo de laboratorio que fueron en beneficio de la población en general, por esta causa quiero rogar a la comisión de auditoría que se tome en consideración mi argumento legal ya que no se actuó de mala fe, en la decisión de apoyar a la educación y salud del municipio y de esta manera se pueda desvanecer de mi persona el posible hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "Con relación al presente hallazgo quiero indicarle que como representante del concejo municipal y autoridad administrativa y de acuerdo a la autonomía municipal que garantiza la Constitución Política de la República a los municipios Artículo 253 Inciso b) Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: Obtener y disponer de sus recursos, el código municipal Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Artículo 03. Autonomía: En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus



intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en los comentarios hace énfasis en la autonomía municipal, la obtención y disposición de sus recursos; sin embargo, dichos proyectos no fueron financiados con ingresos propios, sino con transferencias del gobierno central, por lo cual para atender competencias delegadas según la capacidad de gestión del gobierno municipal, se debe cumplir con celebrar un convenio con las instituciones a quienes corresponde principalmente atender la necesidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	KALINERY (S.O.N.) MORALES SALES	12,000.00
Total		Q. 12,000.00

Hallazgo No. 6

Deficiencias en la liquidación de proyectos

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en la liquidación de proyectos, según muestra de auditoría, se determinaron deficiencias en el proceso, debido a que se aprueban y realizan los pagos finales, sin contar con el acta de liquidación suscrita por la Junta de Liquidación, incumpliendo con el proceso correcto para la liquidación de obras, como se detalla a continuación:

No.	Expediente	Descripción del Proyecto	Acta de Recepción de la Obra	Fecha de Acta de Recepción de la Obra	No. Cheque de Liquidación	Fecha de Cheque de Liquidación	Acta de Liquidación	Fecha de Acta de Liquidación	Valor del Proyecto en Q
1	86	Construcción Sistema De Agua Potable Sector Tuj a Aldea Tuisneya San Rafael Pétzal, Huehuetenango	01-2021	1/03/2021	10301	2/03/2021	03-2021	9/04/2021	711,498.09
2	88	Mejoramiento Camino Rural (Pavimento Hidráulico) Sector Tuj Tzaj, Cantón Centro, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	02-2021	22/03/2021	10437	23/04/2021	05-2021	31/05/2021	808,534.92
3	91	Construcción Sistema de Agua Potable Sector Los García, Aldea El Oratorio, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	05-2021	12/04/2021	10522	17/05/2021	08-2021	14/06/2021	1,148,868.00
4	89	Ampliación Escuela Primaria (Tres Aulas Y Cocina) Caserío	12-2021	25/10/2021	11237	8/12/2021	12-2021	13/12/2021	777,161.46



		El Limonar, Aldea Tuisneyna, San Rafael Pétzal, Huehuetenango							
Total									3,446,062.47

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 Liquidación, establece: "Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato." Artículo 57 Aprobación de la liquidación, establece: "La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47 Pago por Liquidación, establece: "El saldo que existiera a favor del contratista en la liquidación, se le pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada apruebe la liquidación del contrato, o treinta (30) días después de que haya transcurrido el plazo de un mes que se indica en el artículo 57 de la Ley, sin que se emita resolución con relación al proyecto de liquidación presentado por el contratista."

Causa

El Concejo Municipal aprobó pagos de proyectos terminados sin contar con el acta de liquidación y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal realizó los pagos finales, sin contar con las respectivas actas de liquidación, según lo dicta la normativa legal vigente.

Efecto

Falta de transparencia al liquidar los proyectos sin cumplir con el proceso establecido en la normativa legal vigente.

Recomendación

El Concejo Municipal debe acatar lo establecido en la normativa legal vigente y no



aprobar los pagos finales de proyectos, sin previamente contar con las actas de liquidación suscritas por la junta correspondiente y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal no debe realizar los pagos finales de obras de infraestructura sin contar con las actas de liquidación, según lo dicta la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. NOT-01-DAS-08-0146-2021, NOT-02-DAS-08-0146-2021, NOT-03-DAS-08-0146-2021, NOT-04-DAS-08-0146-2021, NOT-05-DAS-08-0146-2021, NOT-06-DAS-08-0146-2021 y NOT-07-DAS-08-0146-2021, de fecha 05 de abril de 2022, se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha 05 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Kalinery (S.O.N.) Morales Sales, Alcalde Municipal; José Adalberto Sales Morales, Síndico Primero; Ramiro (S.O.N.) Sánchez Sales, Síndico Segundo; Antonio (S.O.N.) Sales Leiva, Concejal Primero; Marcos (S.O.N.) Díaz Ordoñez, Concejal Segundo; Augusto (S.O.N.) Pérez Domingo, Concejal Tercero y Herman (S.O.N.) Sánchez Morales, Concejal Cuarto, quienes manifiestan: "En relación al presente hallazgo quiero indicar que no acepto que la comisión de auditoria me imponga el presente posible hallazgo por criterios o supuestos propios, toda vez que la ley de contrataciones del estado es bien clara en el artículo 56 Liquidación, que establece: "Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato." Artículo 57 Aprobación de la liquidación, establece: "La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente. El párrafo anterior es bien claro, la liquidación del contrato a lo que hace referencia la comisión de auditoria en el presente hallazgo no tiene nada que ver con el pago de la liquidación final del proyecto, es por ello que los cheques que indica el cuadro en la condición del hallazgo tienen fecha anterior al acta de liquidación final. Ya que estos dos temas son muy distintos, una cosa es el pago de liquidación final y otra cosa es la liquidación final del contrato. La liquidación final se practica en los contratos de obra para dar por finalizado el proyecto, pero no financieramente, sino que contablemente y posterior también la misma liquidación final es para establecer el importe de los pagos o cobros que



deban hacerse al contratista, pero no necesariamente el pago final del contrato sino que la ley acá indica que si la comisión de liquidación detecta que aún está pendiente algún pago del proyecto, en ese momento lo pueden consignar en el acta, caso contrario de una vez proceden con la aprobación de la liquidación final, acción que no tiene nada que ver con el pago final ya que para este es suficiente con el informe final del ingeniero supervisor de la obra y el acuerdo de pago y otros requisitos internos que se tienen establecidos dentro de la Dirección Financiera Municipal y la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad. Es oportuno mencionar también como prueba sustantiva para el desvanecimiento del posible hallazgo que la cláusula tercera de los contratos administrativos de los contratos 01-2021, 02-2021, 05-2021 y 12-2021 que la comisión de auditoría determino como muestra en la auditoría específica el proceso para realización de los diferentes pagos de los contratos y en relación al último pago indica que no debe ser menor del 20% del valor total al estar finalizada la obra y recibida de entera satisfacción por la comisión de recepción de obras municipales. De acuerdo a lo expuesto en el presente memorial y principalmente el párrafo anterior, solicito a la comisión de auditoría desvanecer el posible hallazgo de mi persona, toda vez que he demostrado que no hemos faltado a procesos legales según la ley de contrataciones del estado y a los contratos celebrados con los diferentes proveedores de la municipalidad.”

Mediante oficio No. NOT-08-DAS-08-0146-2021, de fecha 05 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 05 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Johnny Oswaldo Sánchez López, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “Con relación al presente posible hallazgo quiero indicar a la comisión de auditoría que como director Financiero me debo regir a lo que establece el contrato administrativo que se suscribe entre la municipalidad y la empresa constructora a efecto de no tener ningún problema, y en la cláusula tercera de los contratos administrativos 01-2021, 02-2021, 05-2021 y 12-2021 establece el proceso para realización de los diferentes pagos de los contratos y en relación al último pago indica que no debe ser menor del 20% del valor total al estar finalizada la obra y recibida de entera satisfacción por la comisión de recepción de obras municipales, por lo cual las supuestas deficiencias que la comisión de auditoría determino en el proceso, vienen desde la suscripción del contrato, tarea que no me compete como director financiero y que al cuestionar al secretario municipal sobre la legalidad de la cláusula tercera de los contratos me indica: que la ley de contrataciones del estado es bien clara en el artículo 56 Liquidación, que establece: “Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.”



Artículo 57 Aprobación de la liquidación, establece: "La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente. Según el enunciado anterior, la liquidación del contrato a lo que hace referencia la comisión de auditoría en el presente hallazgo no tiene nada que ver con el pago de la liquidación final del proyecto, es por ello que los cheques que indica el cuadro en la condición del hallazgo tienen fecha anterior al acta de liquidación final. Ya que estos dos temas son muy distintos, una cosa es el pago de liquidación final y otra cosa es la liquidación final del contrato. El pago de la liquidación final puede y debe hacerse después de recibida la obra por la comisión de recepción y los informes finales del supervisor de obras, en el cual destaca las bitácoras de los proyectos al 100%, el acta de liquidación se practica con el fin de que no existan saldos pendientes de pago tanto a favor del proveedor como a favor de la municipalidad, no es congruente que el pago de la liquidación final este después del acta, ya que esta acción puede afectar seriamente a la municipalidad derivado al cumplimiento en el plazo de la ejecución de la obra según los contratos administrativos. De acuerdo a lo expuesto en el presente memorial y principalmente el párrafo anterior, solicito a la comisión de auditoría desvanecer el posible hallazgo de mi persona, toda vez que he demostrado que no hemos faltado a procesos legales según la ley de contrataciones del estado y a los contratos celebrados con los diferentes proveedores de la municipalidad."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto, no obstante que en sus comentarios manifiestan: "...en el artículo 56 Liquidación, que establece: "Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista... la liquidación del contrato a lo que hace referencia la comisión de auditoría en el presente hallazgo no tiene nada que ver con el pago de la liquidación final del proyecto, es por ello que los cheques que indica el cuadro en la condición del hallazgo tienen fecha anterior al acta de liquidación final...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que según la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en los artículos citados en el criterio del hallazgo, indica que el



proceso correcto consiste en que primero se recepciona el proyecto, luego en un plazo de 90 días se debe realizar la liquidación del contrato, en donde se establecen los importes finales a pagar, posteriormente debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior y en un transcurso de 30 días después de la aprobación, se pagará al contratista los saldos finales existentes.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...en la cláusula tercera de los contratos administrativos 01-2021, 02-2021, 05-2021 y 12-2021 establece el proceso para realización de los diferentes pagos de los contratos y en relación al último pago indica que no debe ser menor del 20% del valor total al estar finalizada la obra y recibida de entera satisfacción por la comisión de recepción de obras municipales...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que según argumenta, se respalda en lo establecido en el contrato de las obras para realizar los pagos; sin embargo, un contrato administrativo de obras jerárquicamente no está por encima de lo que establece la ley, por lo que se debe acatar el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y previo a desembolsar los fondos debe solicitar las actas de liquidación en donde se haya establecido el importe de los pagos finales que deban hacerse al contratista, además de la aprobación de tal liquidación por parte de la autoridad competente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	KALINERY (S.O.N.) MORALES SALES	615.37
SINDICO PRIMERO	JOSÉ ADALBERTO SALES MORALES	615.37
SINDICO SEGUNDO	RAMIRO (S.O.N.) SANCHEZ SALES	615.37
CONCEJAL PRIMERO	ANTONIO (S.O.N.) SALES LEIVA	615.37
CONCEJAL SEGUNDO	MARCOS (S.O.N.) DIAZ ORDOÑEZ	615.37
CONCEJAL TERCERO	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ DOMINGO	615.37
CONCEJAL CUARTO	HERMAN (S.O.N.) SANCHEZ MORALES	615.37
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOHNNY OSWALDO SANCHEZ LOPEZ	615.37
Total		Q. 4,922.96

Hallazgo No. 7

Incumplimiento de traslado de rentas consignadas

Condición

Al evaluar la cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, subcuenta 04 Retenciones a Pagar, según muestra de auditoría, se determinó que al 31 de



diciembre de 2021, existen saldos acumulados correspondientes a retenciones efectuadas al personal, que no han sido trasladados a las entidades correspondientes; sin embargo, se verificó que los saldos se encuentran disponibles en los fondos de la cuenta bancaria municipal, como se detalla a continuación:

Cuenta Escritural	Descripción	Saldos al 31/12/2021 en Q	Retenciones de diciembre 2021 que se enteran en enero 2022 en Q (-)	Rentas consignadas sin gestión de traslado en Q
118	Plan De Prestaciones Del Empleado Municipal	15,487.40	6,443.50	9,043.90
122	Timbre y Papel Sellado	8,001.58	2,160.00	5,841.58
201	Cuotas I.G.S.S.	33,653.06	4,445.98	29,207.08
202	Prima de Fianza	9,263.05	528.18	8,734.87
203	Impuesto Sobre la Renta	5,410.65	3,462.50	1,948.15
205	ISR Sobre Dietas	6,408.97	3,600.00	2,808.97
206	ISR Sobre Relación de Dependencia	1,523.50	1,156.54	366.96
Total		79,748.21	21,796.70	57,951.51

Criterio

El Decreto Número 44-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, artículo 19 Financiamiento, establece: "El Plan de Prestaciones a que se refiere esta ley, se financiará de la manera siguiente: ...c) Aportes de los trabajadores de las municipalidades afectas, personal administrativo del plan, y alcaldes municipales que optativamente se acojan al Plan de Prestaciones, en lo que les beneficie. El monto de las contribuciones mensuales que corresponda pagar a los trabajadores municipales conforme al reglamento respectivo, se deducirán de los salarios de dichos trabajadores por el respectivo Tesorero Municipal. Los fondos recaudados deben operarse en caja de conformidad con la clasificación presupuestaria y remitirse al Departamento de Contabilidad del Plan, dentro de los diez primeros días siguientes del mes que corresponda, la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipales, las responsabilidades penales que corresponda. La Contraloría General de Cuentas velará por el estricto cumplimiento de esta disposición..."

El Acuerdo Número 1421, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, artículo 4, establece: "El patrono es responsable del traslado y pago global de las cuotas que le correspondan y de la entrega de las descontadas a sus trabajadores. El patrono deducirá a cada trabajador, en el momento de pagar su salario, el importe de la cuota que le corresponde, debiendo



dejar constancia de las sumas descontadas, a cada trabajador, en su contabilidad, así como en el registro de trabajadores y salarios..." Artículo 9, establece: "Todo patrono inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad y a más tardar el veinte (20) de cada mes calendario, la Planilla de Seguridad Social, con los soportes respectivos y el monto de las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el Instituto establezca su propio calendario de pagos..."

El Decreto Número 37-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, artículo 2 De los documentos afectos, establece: "Están afectos los documentos que contengan los actos y contratos siguientes: ...3. Los documentos públicos o privados cuya finalidad sea la comprobación del pago con bienes o sumas de dinero..."

El Acuerdo Gubernativo No. 4-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, artículo 11 Documentos Públicos o Privados Afectos, establece: "El impuesto que grava los documentos públicos o privados cuya finalidad sea la comprobación del pago con bienes o sumas de dinero, deberá ser retenido por la entidad pagadora, enterándolo a los bancos del sistema autorizados por la Administración Tributaria, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquél en que se efectuó el pago."

El Decreto Número 1986, del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, artículo 11, establece: "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS JEFES, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten."

El Decreto Número 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, artículo 75 Obligación de retener, establece: "Todo patrono que pague o acredite a personas residentes en Guatemala remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales, debe retener el Impuesto Sobre la Renta del trabajador. Igual obligación deben cumplir los empleados o funcionarios públicos que tengan a su cargo el pago de sueldos y otras remuneraciones, por servicios prestados a los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus



empresas...” Artículo 80 Pago de retenciones, establece: “Los patronos o pagadores, por los medios que la Administración Tributaria ponga a su disposición, deberán presentar declaración jurada de las retenciones practicadas y pagar el impuesto retenido, debiendo acompañar a la misma un anexo en el cual se especifique el nombre y apellido completos y Número de Identificación Tributaria de cada uno de los contribuyentes que soportaron la retención, el concepto de la misma, la renta acreditada o pagada y el monto de la retención. Dicha declaración jurada deberá ser presentada dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al que corresponda el pago de las remuneraciones, aunque se hubiese omitido realizar la retención.”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad; d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II Marco Conceptual, 3 Área de Contabilidad, 3.3 Estados Financieros, establece: “Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado. Los Estados Financieros son el resultado de conjugar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público no financiero. Esta información resulta útil para la toma de decisiones de las autoridades, funcionarios y empleados de los Gobiernos Locales, como para las instituciones relacionadas al ámbito municipal y otros entes interesados...a) Balance General. Refleja la situación financiera de la entidad con saldos acumulados a una fecha determinada, formado por el Activo, Pasivo y Patrimonio. En este estado financiero se muestra en qué cuentas están distribuidos los bienes (activos), cuánto se debe (pasivos), si las deudas son a corto o largo plazo, así como el patrimonio municipal...” III Marco Operativo y de Gestión, 9 Registros Contables, establece: “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte,



para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna...” 9.2 Normas de Control Interno, establece: “a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior.”

Causa

El Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no trasladaron las retenciones efectuadas al personal, en concepto de Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Timbre y Papel Sellado, Cuotas I.G.S.S., Prima de Fianza, Impuesto Sobre la Renta, ISR Sobre Dietas, ISR Sobre Relación de Dependencia, a las entidades correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente.

Efecto

Riesgo de utilizar inadecuadamente las retenciones efectuadas al personal, que se generen multas, moras e intereses por la falta de traslado; asimismo, riesgo de que las entidades correspondientes no brinden la atención y servicios al personal municipal por falta de pago de dichas cuotas.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto se trasladen a las entidades correspondientes, las rentas consignadas acumuladas, evitando utilizar inadecuadamente los fondos por retenciones efectuadas al personal.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. NOT-01-DAS-08-0146-2021, de fecha 05 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 05 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Kalinery (S.O.N.) Morales Sales, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “En relación al posible hallazgo quiero expresar efectivamente como la comisión de auditoría lo plantea, existen saldos acumulados correspondientes a retenciones efectuadas al personal, que no han sido trasladadas a las instituciones correspondientes; sin embargo, es oportuno aclarar que dichos saldos así los recibimos el 15 de enero de 2020 cuando tomamos posesión como autoridades municipales, y se han hecho las consultas correspondientes a las distintas instituciones para establecer si la municipalidad tiene alguna deuda pendiente de trasladar, de lo cual nos han indicado que a la



presente fecha la municipalidad se encuentra solvente de pago con los diferentes acreedores, excepto un adeudo que a la presente fecha tiene la municipalidad con el IGSS, tomando como base de cálculo certificaciones de demandas, notas de cargo y certificaciones de gerencia de los años 2003 al 2011, en donde se observa que la municipalidad adeuda un total de Q. 286,837.81 que incluye cuota patronal y laboral, gastos administrativos, recargos por mora y costas procesales, por lo que le indicamos que durante el presente ejercicio se están haciendo los trámites correspondientes a efecto de aprovechar el acuerdo No, 1504 del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, aprobado mediante acuerdo gubernativo Numero 49-2022 del Ministerio de Trabajo y Previsión social, publicado en el diario de centro América con fecha jueves 24 de febrero de 2022. Por lo demás estamos al día, la administración que me honro en presidir al mes siguiente de los descuentos de las diferentes rentas consignadas las trasladan a donde corresponde, motivo por el cual no acepto que se nos impongan este posible hallazgo toda vez que esos saldos acumulados vienen de administraciones anteriores, desconociendo los motivos por los cuales aparecen en la cuenta escritural toda vez que una vez mas hago saber que nos encontramos al día con el traslado de dichos descuentos, el boletín de caja movimiento diario por cuenta corriente, extraído del sistema SICOINGL con fecha de corte 15 de enero de 2020 en donde claramente se puede observar que las cuentas escriturales de las rentas consignadas traen esos saldos acumulados, y es preciso indicar que la corporación anterior dejo al día los traslados por los descuentos efectuados. Por lo expuesto solicito que se tome en consideración a efecto de desestimar el posible hallazgo de mi persona.”

Mediante oficio No. NOT-08-DAS-08-0146-2021, de fecha 05 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 05 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Johnny Oswaldo Sánchez López, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “Con relación a la condición del posible hallazgo he de aclarar que la existencia de saldos acumulados correspondientes a retenciones efectuadas fueron recibidos en el proceso de transición de las nuevas autoridades municipales el 15 de enero de 2020 cuando tomamos posesión como autoridades municipales, y se han hecho las consultas correspondientes a las distintas instituciones para establecer si la municipalidad tienen alguna deuda pendiente de trasladar, de lo cual nos han indicado que a la presente fecha la municipalidad se encuentra solvente de pago con los diferentes acreedores, excepto un adeudo que a la presente fecha tiene la municipalidad con el IGSS, tomando como base de cálculo certificaciones de demandas, notas de cargo y certificaciones de gerencia de los años 2003 al 2011, en donde se observa que la municipalidad adeuda un total de Q. 286,837.81 que incluye cuota patronal y laboral, gastos administrativos, recargos por mora y costas procesales, por lo que le indicamos que durante el presente ejercicio se



están haciendo los trámites correspondientes a efecto de aprovechar el acuerdo No, 1504 del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, aprobado mediante acuerdo gubernativo Numero 49-2022 del Ministerio de Trabajo y Previsión social, publicado en el diario de centro América con fecha jueves 24 de febrero de 2022. Por lo demás estamos al día, ya que los descuentos que mes a mes se realizan se van trasladando en los plazos establecidos en las leyes a efecto de no tener problemas en el futuro con ningún acreedor, motivo por el cual rechazo que se me quiera imponer este posible hallazgo toda vez que esos saldos acumulados vienen de administraciones anteriores, desconociendo los motivos por los cuales aparecen en la cuenta escritural. Adjunto el boletín de caja movimiento diario por cuenta corriente, extraído del sistema SICOINGL con fecha de corte 15 de enero de 2020 en donde claramente se puede observar que las cuentas escriturales que se detallan en la condición del posible hallazgo traen esos saldos acumulados, y es preciso indicar que la corporación anterior dejó al día los traslados por los descuentos efectuados. Es oportuno dejar claro, en caso que el posible hallazgo se llegue a confirmar y esto ocasione la imposición de sanción económica alguna, nos veremos en la total necesidad de tomar como base el presente hallazgo como medio de respaldo para solicitar a la máxima autoridad la reclasificación de los saldos acumulados en las cuentas escriturales de las retenciones a fin de que en el futuro no volvamos a caer en los mismos hallazgos. Por lo expuesto solicito que se tome en consideración a efecto de desestimar el posible hallazgo de mi persona.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “En relación al posible hallazgo quiero expresar efectivamente como la comisión de auditoría lo plantea, existen saldos acumulados correspondientes a retenciones efectuadas al personal, que no han sido trasladadas a las instituciones correspondientes; sin embargo, es oportuno aclarar que dichos saldos así los recibimos el 15 de enero de 2020 cuando tomamos posesión como autoridades municipales, y se han hecho las consultas correspondientes a las distintas instituciones para establecer si la municipalidad tiene alguna deuda pendiente de trasladar, de lo cual nos han indicado que a la presente fecha la municipalidad se encuentra solvente de pago con los diferentes acreedores, excepto un adeudo que a la presente fecha tiene la municipalidad con el IGSS...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no presenta pruebas documentales de lo aseverado, además, durante el proceso de auditoría se solicitó al Director Financiero que indicara de la existencia de cuotas pendientes de pago y las gestiones realizadas para su regularización, a lo cual por medio de oficio No. AFC 2022/04, de fecha 15 de febrero de 2022, se tuvo la respuesta que así se habían recibido los saldos de la corporación anterior y no se había realizado ninguna



gestión para su correspondiente regularización y según confirman efectivamente existen deficiencias en el traslado de cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...he de aclarar que la existencia de saldos acumulados correspondientes a retenciones efectuadas fueron recibidos en el proceso de transición de las nuevas autoridades municipales el 15 de enero de 2020 cuando tomamos posesión como autoridades municipales, y se han hecho las consultas correspondientes a las distintas instituciones para establecer si la municipalidad tienen alguna deuda pendiente de trasladar, de lo cual nos han indicado que a la presente fecha la municipalidad se encuentra solvente de pago con los diferentes acreedores, excepto un adeudo que a la presente fecha tiene la municipalidad con el IGSS...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no presenta pruebas documentales de lo aseverado, además, durante el proceso de auditoría se solicitó que se indicara de la existencia de cuotas pendientes de pago y las gestiones realizadas para su regularización, a lo cual por medio de oficio No. AFC 2022/04, de fecha 15 de febrero de 2022, se tuvo la respuesta que así se habían recibido los saldos de la corporación anterior y no se había realizado ninguna gestión para su correspondiente regularización y según confirman efectivamente existen deficiencias en el traslado de cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las cuales deben solventarse.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOHNNY OSWALDO SANCHEZ LOPEZ	2,137.50
ALCALDE MUNICIPAL	KALINERY (S.O.N.) MORALES SALES	3,000.00
Total		Q. 5,137.50

Hallazgo No. 8

Falta de actualización del Plan Anual de Compras

Condición

En la revisión del Plan Anual de Compras, se determinó la falta de actualización por proyectos de infraestructura ejecutados por la Municipalidad durante el

ejercicio fiscal 2021, que no fueron incluidos y presentados en dicho plan publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, los que se describen a continuación:

No.	NOG	SNIP	Contrato	Expediente	Descripción	Valor del Contrato Q
1	13479113	264839	07-2020	86	Construcción Sistema de Agua Potable Sector Tuj a Aldea Tuisneyna San Rafael Pétzal, Huehuetenango	711,498.09
2	14788756	276481	05-2021	95	Construcción Sistema de Agua Potable Caserío Bella Vista, Aldea Tuisneyna, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	2,566,723.30
3	13697579	264839	09-2020	88	Mejoramiento Camino Rural (Pavimento Hidráulico) Sector Tuj Tzaj, Cantón Centro, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	676,612.62
4	14779048	280565	01-2021	92	Construcción Muro de Contención Calle Sector Los Morales, Aldea El Oratorio, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	33,996.00
5	14779005	280561	02-2021	93	Mejoramiento Camino Rural Construcción De Tres (3) Muros de Contención, Cantón Centro, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	89,399.81
6	13725629	266232	10-2020	89	Ampliación Escuela Primaria (Tres Aulas Y Cocina) Caserío El Limonar, Aldea Tuisneyna, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	777,161.46
7	14877694	280556	03-2021	94	Mejoramiento Camino Rural (Construcción Transversales) Caserío Buena Vista, Aldea Tuisneyna, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	77,562.00
Total Q.						4,932,953.28

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Programación de negociaciones, establece: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 3 Programación de Negociaciones, establece: "En cumplimiento del artículo 4 de la Ley, los organismos o entidades del Estado y sus dependencias y las demás establecidas en el artículo 1 de la Ley, deben elaborar antes del inicio del ejercicio fiscal, la Programación de Negociaciones, la cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año fiscal siguiente para cumplir con los objetivos y resultados institucionales mediante resolución de la autoridad



superior. Sin embargo, de ser necesario actualizar el mismo cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar la modificación de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley. Se exceptúan de la obligación de incluir en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, las que no superen el monto definido en la Ley para la modalidad de Baja Cuantía... La Programación de Negociaciones debe identificar el bien, obra o servicio a contratar, valor estimado del contrato, y fecha en la cual se dará inicio al proceso de contratación. Asimismo, deben incluir los gastos comprometidos y no devengados de años fiscales anteriores, programando el monto a ejecutar en ese año...”

La Resolución Número 18-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, artículo 30 Programación Anual de Compras, establece: “En cumplimiento a lo establecido en la Ley todas las entidades sujetas a la misma, deberán publicar en el módulo habilitado en el Sistema GUATECOMPRAS, la programación de compras y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios, a realizar durante cada ejercicio fiscal, así como las respectivas modificaciones de acuerdo al plazo y forma que requiera la Dirección General de Adquisiciones del Estado, que para su efecto lo notificará por medio de dicho Sistema.”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 95 Dirección Municipal de Planificación, establece: “El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio... La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales...”

Causa

El Director Municipal de Planificación, no realizó la actualización del Plan Anual de Compras publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de los proyectos ejecutados durante el ejercicio fiscal 2021, según las reprogramaciones y modificaciones realizadas.

Efecto

Falta de información y de transparencia en las contrataciones y adquisiciones realizadas, al no efectuar la actualización del Plan Anual de Compras publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto realice la actualización del Plan Anual de Compras, publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de los proyectos ejecutados durante el ejercicio fiscal, según las reprogramaciones y modificaciones realizadas.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. NOT-09-DAS-08-0146-2021, de fecha 05 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 05 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Josué (S.O.N.) García Lainez, Director Municipal de Planificación, quien manifiesta: "Primero que rechazo la imposición del posible hallazgo por parte de la comisión de auditoria toda vez que durante el ejercicio 2021 si lleve a cabo la actualización del Plan Anual de Compras, hechos que puedo demostrar en el anexo... al presente hallazgo y que contiene el Plan Anual de Compras del año 2021 descargado del sistema de Guatecompras en el cual se resalta de color amarillo los siguientes proyectos que fueron incluidos como parte de la modificación al PAC, siendo estos los siguientes: 1. Construcción Sistema de Agua Potable Caserío Bella Vista, Aldea Tuisneya, San Rafael Pézta, Huehuetenango; 2. Construcción Muro de Contención Calle Sector Los Morales, Aldea El Oratorio, San Rafael Pézta, Huehuetenango; 3. Mejoramiento Camino Rural Construcción De Tres (3) Muros de Contención, Cantón Centro, San Rafael Pézta, Huehuetenango; 4. Mejoramiento Camino Rural (Construcción Transversales) Caserío Buena Vista, Aldea Tuisneya, San Rafael Pézta, Huehuetenango. En el plan anual de compras del ejercicio 2021 se observan estos cuatro proyectos que la comisión de auditoria describe en la condición del hallazgo como proyectos que no se actualizaron en el PAC 2021, lo cual es totalmente falso toda vez que con fecha 15 de diciembre de 2021 se observa resaltado el registro de dichos proyectos en el plan anual de compras según la modalidad de ejecución. Y en el caso particular de los otros tres proyectos que se describen en la condición del presente posible hallazgo, en donde claramente en el cuadro de la condición del hallazgo se describe que corresponden a proyectos del ejercicio 2020, se resaltan de color amarillo en el plan anual de compras del ejercicio 2020 para demostrar que lo mismos fueron incluidos en dicho ejercicio... como anexo No. 2 al presente posible hallazgo. 1. Construcción Sistema de Agua Potable Sector Tuj a Aldea Tuisneya San Rafael Pézta, Huehuetenango; 2. Mejoramiento Camino Rural (Pavimento Hidráulico) Sector Tuj Tzaj, Cantón Centro, San Rafael Pézta, Huehuetenango; 3. Ampliación Escuela Primaria (Tres Aulas Y Cocina) Caserío El Limonar, Aldea Tuisneya, San Rafael Pézta, Huehuetenango. Estos tres fueron incluidos en el Plan Anual de Compras del ejercicio 2020 lo cual también lo demuestro en el anexo No. 2 coloreado de color amarillo, mismo que al



considerarse obra de arrastre fue que se vio afectado en la ejecución de egresos del ejercicio 2021. Por lo expresado anteriormente solicito a la comisión de auditoría, desvanecer en su totalidad el posible hallazgo de mi persona, toda vez que mis actuaciones han sido siempre enfocadas al margen de la ley y normas del sector público.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...durante el ejercicio 2021 si lleve a cabo la actualización del Plan Anual de Compras, hechos que puedo demostrar... Y en el caso particular de los otros tres proyectos que se describen en la condición del presente posible hallazgo, en donde claramente en el cuadro de la condición del hallazgo se describe que corresponden a proyectos del ejercicio 2020, se resaltan de color amarillo en el plan anual de compras del ejercicio 2020 para demostrar que lo mismos fueron incluidos en dicho ejercicio...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que si bien es cierto, en sus pruebas de descargo demuestra reportes del Plan Anual de Compras de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, generados desde el Portal GUATECOMPRAS, éstos aparentemente fueron descargados desde el usuario personal del encargado de registrar y presentar la información, en donde sí se encuentran descritos los proyectos mencionados, pero en dicho reporte, en la columna correspondiente a fecha de presentación, ésta no contiene datos, lo cual confirma que dicha información nunca se hizo pública; además, en la condición del hallazgo claramente se describe la deficiencia en información que no fue incluida y presentada en la Plan Anual de Compras publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, el cual es de consulta general y como se puede verificar en el Plan de Compras presentado en el Portal, la información de los proyectos en mención no se encuentra a la vista.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JOSUE (S.O.N.) GARCIA LAINEZ	880.88
Total		Q. 880.88



Hallazgo No. 9**Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado****Condición**

En la revisión de los expedientes de proyectos y las publicaciones en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, según muestra de auditoría, se determinaron los siguientes incumplimientos:

No.	NOG	SNIP	Contrato	Expediente	Descripción del Proyecto	Valor del Contrato Q
1	14788756	276481	05-2021	95	Construcción Sistema de Agua Potable Caserío Bella Vista, Aldea Tuisneyna, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	2,566,723.30

- La Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, del contratista a quien se le adjudicó la obra, no estaba vigente a la fecha de presentación de la documentación, pues contaba con fecha de vigencia hasta el 11 de julio de 2021, sin embargo, se recibió y adjudicó la obra en fecha 19 de julio de 2021, según acta de recepción de ofertas número 03-2021 y acta de adjudicación número 04-2021. Cabe mencionar que la actualización a la Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado se encontraba en proceso.
- No se publicó el diseño del proyecto, la Fianza de Sostenimiento de Oferta y la Certificación de Autenticidad de la Fianza en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-.
- En las actas de recepción de ofertas número 03-2021 y de adjudicación número 04-2021, ambas de fecha 19 de julio de 2021, en su redacción se menciona a tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes de la Junta de Licitación, sin embargo, únicamente firman cuatro (4) personas, faltando la miembro suplente Nancy Idalma García Morales, de esto último se determinó que la persona que no firmó se encontraba de vacaciones, por lo cual no asistió a la recepción de ofertas y adjudicación de la obra, sin embargo, incluyeron su nombre en la redacción de las actas.
- En el Acta de recepción de ofertas, no se redactó la información de la integración del precio oficial.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 11 Integración de las juntas de cotización,



licitación o calificación, establece: "...La integración de las juntas se hará de la forma siguiente: a) En el caso de la modalidad de licitación pública, la junta de licitación estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, los cuales deberán ser nombrados por la autoridad superior de la entidad contratante..." Artículo 29 Integración del precio oficial, establece: "Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad. Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo. Los porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la franja límite entre la cual deberán estar comprendidas las ofertas para que sean aceptadas por las juntas para su calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas. El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica. De los errores que se detecten en el cálculo de este costo, serán responsables quienes lo elaboraron. Estas infracciones se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 y 87 de la presente ley. En el acta que se levante deberán hacerse constar los extremos a que se refiere el presente Artículo, en su orden." Artículo 69 Formalidades, establece: "...Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo..."

El Acuerdo Gubernativo Número 170-2018, del Presidente de la República, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado, artículo 15 Operaciones Regístrales, establece: "En el RGAE se realizan las siguientes operaciones regístrales: a) Inscripción: Es el procedimiento que de manera obligatoria deben realizar todos los interesados en proveer al Estado, cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto. La operación registral de inscripción ante el RGAE, únicamente otorga la calidad de inscrito y habilita para participar en modalidades de adquisición que no se requiera precalificación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. b) Precalificación: Es el procedimiento que a solicitud del interesado, lleva a cabo el RGAE para verificar y evaluar la capacidad técnica y financiera así como la experiencia y especialidad



para proveer al Estado, en las modalidades de adquisición que así se requiera, con base en la documentación requerida para el efecto. La precalificación podrá solicitarse junto con la inscripción o en forma posterior. c) Actualización: Es el procedimiento de actualización del asiento registral que realiza el RGAE, a solicitud de los inscritos para ratificar o rectificar sus datos de inscripción. Debe realizarse obligatoriamente en el mes de enero de cada año y en cualquier momento en que lo solicite el interesado...”

La Resolución Número 18-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, artículo 25 Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, establece: “Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura, adicional a lo regulado en la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la ley, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en Infraestructura -CoST-, de acuerdo con lo siguiente: ... Información a publicar: d) Diseño del proyecto (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso, en caso contrario utilizar el Formato 1 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST). Indicador CoST Aplicado: 9. Proceso de ofertas de diseño 10. Nombre del consultor principal del diseño. Condiciones de Publicación: Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera...”

Causa

Incumplimiento por parte del Encargado de Contabilidad, Encargado de Servicios Públicos, Encargada de Almacén y Directora de la Oficina Municipal de la Mujer, Integrantes de la Junta de Licitación quienes adjudicaron el proyecto de licitación, debido a que no verificaron la vigencia de la constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado del contratista; asimismo, incluyeron en el acta de recepción a un miembro de dicha junta que estaba ausente y no integraron el precio oficial en dicha acta. El Director Municipal de Planificación no publicó el diseño del proyecto, la Fianza de Sostentamiento de Oferta y la Certificación de Autenticidad de la Fianza en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Efecto

Falta de transparencia e información en los procesos de licitaciones de proyectos realizados por la municipalidad, así como la falta de publicación de todos los documentos que forman parte del expediente.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de Contabilidad,



Encargado de Servicios Públicos, Encargada de Almacén y a la Directora de la Oficina Municipal de la Mujer, Integrantes de la Junta de Licitación para que verifiquen la vigencia de la constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado del contratista previo a la adjudicación, así como incluir información en el acta de recepción cuando un miembro de la junta se encuentre ausente e integrar el precio oficial del proyecto en dicha acta.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que publique el diseño del proyecto, la Fianza de Sostenimiento de Oferta y la Certificación de Autenticidad de la Fianza en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. NOT-09-DAS-08-0146-2021, de fecha 05 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 05 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Josué (S.O.N.) García Lainez, Director Municipal de Planificación, quien manifiesta: "En lo que respecta a mi como director municipal de planificación, con relación a que la Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, del contratista a quien se le adjudicó la obra, no estaba vigente a la fecha de presentación de la documentación, pues contaba con fecha de vigencia hasta el 11 de julio de 2021, sin embargo, se recepcionó y adjudicó la obra en fecha 19 de julio de 2021, según acta de recepción de ofertas número 03-2021 y acta de adjudicación número 04-2021. No me queda más que indicar que el sistema Guatecompras cuando un proveedor se encuentra desactualizado no permite adjudicar concursos, por lo que seguramente el registro general de adquisiciones del estado, como muy bien lo indica la comisión de auditoría, la actualización a la Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado se encontraba en proceso. Siendo así el -RGAE- emite una constancia electrónica por lo cual se entiende como el documento que el Registro General de Adquisiciones del Estado extiende al Proveedor como resultado de una operación registral y tiene una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de emisión, y fue por ello que el sistema permitió la adjudicación del proyecto. Dicha aseveración se encuentra fundamentada en el manual de normas, procesos y procedimientos internos del Registro General de Adquisiciones del Estado. Con respecto a que no se publicó el diseño del proyecto, la Fianza de Sostenimiento de Oferta y la Certificación de Autenticidad de la Fianza en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-. He de indicar que la ley de contrataciones del estado Decreto 57-92 hace referencia a que los documentos sean elaborados mas no publicados, como requisito para elaborar las bases, y dichos documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley indica que los documentos deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia previo a los dictámenes



técnicos que se determinen en el reglamento, y en ningún momento hace referencia como a la obligatoriedad de que sean publicados en el sistema Guatecompras. En relación a las actas de recepción de ofertas y las actuaciones de la junta de licitación me abstengo de opinar toda vez que ellos sabrán exponer los argumentos de defensa por las posibles irregularidades que la comisión de auditoría establece en el presente posible hallazgo. Por lo que ruego a la comisión de auditoría el desvanecimiento total de los posibles hallazgos, que se me atribuyen toda vez que no estoy actuando de mala fe, sin dolo, culpa o negligencia, en el desarrollo de mis funciones.”

Mediante oficios Nos. NOT-10-DAS-08-0146-2021, NOT-11-DAS-08-0146-2021, NOT-12-DAS-08-0146-2021 y NOT-13-DAS-08-0146-2021, de fecha 05 de abril de 2022, se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha 05 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Walfre Thomas Pérez Sales, Encargado de Contabilidad; María Magdalena Ordoñez Sales, Encargada de Almacén; Ruth Nohemí Jerónimo Morales, Directora de la Oficina Municipal de la Mujer y Víctor (S.O.N.) Domingo Morales, Encargado de Servicios Públicos, Integrantes de la Junta de Licitación, quienes manifiestan: “Como miembro de la junta de licitación expongo que en relación a que la Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, del contratista a quien se le adjudicó la obra, no estaba vigente a la fecha de presentación de la documentación, pues contaba con fecha de vigencia hasta el 11 de julio de 2021, sin embargo, se recibió y adjudicó la obra en fecha 19 de julio de 2021, según acta de recepción de ofertas número 03-2021 y acta de adjudicación número 04-2021. Este proceso se llevó a cabo en base a una decisión de todos los miembros de la junta de licitación tomando como base que el sistema de GUATECOMPRAS le permitió subir su oferta electrónica al proveedor que presentó toda su papelería en orden, y nuestro primer criterio que nos permitió tomar la decisión de adjudicar fue que si el sistema GUATECOMPRAS permitió que la persona interesada aun estando vigente la precalificación hasta el 11 de julio de 2021 pudiera subir su oferta electrónica al sistema de GUATECOMPRAS, si hubiese sido un impedimento, el sistema no hubiera permitido continuar con el procedimiento de subir su oferta electrónica. El segundo criterio fue que decidimos hacer una llamada al número telefónico 2374-2822 del registro general de adquisiciones del estado -RGAE-, del Ministerio de Finanzas Públicas, para plantear dicha duda y determinar el procedimiento a seguir, de lo cual podemos mencionar que el asesor de parte del -RGAE- nos indicó que al encontrarse en proceso de actualización la precalificación de algún proveedor del estado, automáticamente el sistema emite una constancia electrónica como documento de respaldo que el Registro General de Adquisiciones del Estado extiende al Proveedor como resultado de una operación registral y tiene una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de emisión, además que el sistema de



Guatecompras es una herramienta para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas y de acuerdo a lo que establece el artículo 4 Bis del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, el sistema no permitirá la adjudicación en caso que el proveedor no se encuentre actualizado y fue por ello que el sistema permitió la adjudicación del proyecto. Para hacer constar dichos hechos... la página No. 59 del manual de normas, procesos y procedimientos internos del Registro General de Adquisiciones del Estado, en donde claramente indica que la constancia electrónica se entiende como el documento que el RGAE extiende al Proveedor como resultado de una operación registral y tiene una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de emisión de esta. Así mismo, al consultar con el auditor interno y el asesor financiero municipal, coinciden en el mismo criterio y además nos orientaron que si la plica contaba con la documentación completa tal y como lo indican las bases, que se procediera con la elaboración del acta de adjudicación, dejando claro que esta es una etapa del proceso y que al final quien toma la última decisión si se aprueba o se imprueba la adjudicación de la junta es la máxima autoridad. Lo anterior lo sustentamos en base al artículo 11 de la ley de contrataciones del estado que indica en su penúltimo párrafo: Para el adecuado desarrollo de sus funciones, las juntas de licitación, cotización o calificación podrán solicitar asistencia de asesores de entidades del sector público con rectoría, atribuciones o especialidades relevantes al negocio a adjudicar. Como tercer criterio queremos mencionar que como junta nuestra responsabilidad era suscribir el acta de adjudicación en base a lo ya descrito, con la plena confianza que posteriormente lo actuado por nosotros se traslada al concejo municipal para que en base a la ley de contrataciones del estado aprueben o desapruében lo actuado, y como cuarto criterio, el proceso de adjudicación en el sistema de Guatecompras lo realiza la dirección municipal de planificación ya que nosotros como junta no contamos con los usuarios y permisos correspondientes y la responsabilidad de la junta se limita hasta la elaboración del acta de adjudicación, y en los siguientes procesos ya no tenemos participación alguna. Con relación al apartado que indica que en las actas de recepción de ofertas número 03-2021 y de adjudicación número 04-2021, ambas de fecha 19 de julio de 2021, en su redacción se menciona a tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes de la Junta de Licitación, sin embargo, únicamente firman cuatro (4) personas, faltando la miembro suplente Nancy Idalma García Morales, de esto último se determinó que la persona que no firmó se encontraba de vacaciones, por lo cual no asistió a la recepción de ofertas y adjudicación de la obra, sin embargo, incluyeron su nombre en la redacción de las actas. Por lo anterior no veo cual es el problema de incluir en la redacción del acta a los miembros suplementes si el acuerdo gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la ley de contrataciones del estado indica en su artículo No. 10* Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación Segundo párrafo: Los miembros titulares y suplentes deberán estar presentes el día de la apertura de ofertas... pero esto no significa que estén obligados a firmar las actas toda vez que no hubo ausencia de ninguno

de los miembros titulares como la misma ley lo indica. Y con relación a que, en el Acta de recepción de ofertas, no se redactó la información de la integración del precio oficial, esto se debió a que en el concurso público únicamente participo una empresa lo cual impide que se pueda calcular en definitiva el costo total oficial estimado ya que al no haber varios oferentes no se pueden calcular los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, y no se pueden establecer los límites en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo. En conclusión, estando enterados como miembros de la junta de licitación del precio oficial estimado en el presupuesto municipal, no fue necesario proceder con la integración de costos ya que la única empresa se ajustaba al costo oficial estimado en el presupuesto municipal vigente, lo cual no dio origen a redactar la información de la integración del precio oficial en el acta. Por lo comentarios y argumentos antes vertidos, solicito a la comisión de auditoria el desvanecimiento total del posible hallazgo, basados en las pruebas y aclaraciones que he indicado, y por la atención que se sirvan prestar, me suscribo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “... Con respecto a que no se publicó el diseño del proyecto, la Fianza de Sostenimiento de Oferta y la Certificación de Autenticidad de la Fianza en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-. He de indicar que la ley de contrataciones del estado Decreto 57-92 hace referencia a que los documentos sean elaborados mas no publicados...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que claramente el decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y la resolución número 18-2019, citados en el criterio del hallazgo, indican que los documentos a los que se hace referencia en la condición del hallazgo, deben publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Cabe mencionar que a pesar de haber respondido a todas las deficiencias planteadas en el presente hallazgo, según se indica en la causa, únicamente la presente deficiencia se le atribuye al Director Municipal de Planificación.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, Encargada de Almacén, Directora de la Oficina Municipal de la Mujer y Encargado de Servicios Públicos, Integrantes de la Junta de Licitación, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “...en relación a que la Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, del contratista a quien se le adjudicó la obra, no estaba vigente a la fecha de presentación de la documentación... el sistema de GUATECOMPRAS le permitió subir su oferta electrónica al proveedor que presentó toda su papelería en orden, y nuestro primer criterio que nos permitió



tomar la decisión de adjudicar fue que si el sistema GUATECOMPRAS permitió que la persona interesada aun estando vigente la precalificación hasta el 11 de julio de 2021 pudiera subir su oferta electrónica al sistema de GUATECOMPRAS, si hubiese sido un impedimento, el sistema no hubiera permitido continuar con el procedimiento de subir su oferta electrónica... no veo cual es el problema de incluir en la redacción del acta a los miembros suplentes si el acuerdo gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la ley de contrataciones del estado indica en su artículo No. 10* Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación Segundo párrafo: Los miembros titulares y suplentes deberán estar presentes el día de la apertura de ofertas... pero esto no significa que estén obligados a firmar las actas toda vez que no hubo ausencia de ninguno de los miembros titulares... Y con relación a que, en el Acta de recepción de ofertas, no se redactó la información de la integración del precio oficial, esto se debió a que en el concurso público únicamente participo una empresa lo cual impide que se pueda calcular en definitiva el costo total oficial estimado...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que con relación al precalificado y las explicaciones que brindan, de tales actuaciones que argumentan haber realizado, cuando la comisión de auditoría verificó la adjudicación, no encontró evidencia en los documentos correspondientes, lo que compromete la transparencia en la adjudicación. En relación a lo que se argumenta de la ausencia de un miembro suplente de la junta de licitación cabe mencionar que el artículo que citan indica que todos los miembros de la junta gozaran de las mismas facultades no existiendo jerarquía entre ellos y al mencionar en el cuerpo del acta al miembro suplente, se da a entender que estuvo presente, pues en el acta no se razona su ausencia, y al no firmar, se crea una irregularidad en el proceso administrativo. Y con relación a la integración del precio oficial, el hecho de ser solo un oferente, no es razón para no cumplir con la formalidad que la ley requiere, en su defecto dejar plasmado el razonamiento en el acta de recepción, con las explicaciones pertinentes.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JOSUE (S.O.N.) GARCIA LAINEZ	458.34
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	WALFRE THOMAS PEREZ SALES	458.34
ENCARGADA DE ALMACEN	MARIA MAGDALENA ORDOÑEZ SALES	458.34
DIRECTORA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER	RUTH NOHEMI JERONIMO MORALES	458.34
ENCARGADO DE SERVICIOS PUBLICOS	VICTOR (S.O.N.) DOMINGO MORALES	458.34
Total		Q. 2,291.70



Hallazgo No. 10**Presentación extemporánea de las modificaciones y transferencias presupuestarias****Condición**

Al evaluar el cumplimiento del Estado de Liquidación se determinó que las Modificaciones y Transferencias Presupuestarias realizadas por la Municipalidad, durante el ejercicio fiscal 2021, fueron enviadas extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas, según se describe en el cuadro siguiente:

Número de Acta de Aprobación	Fecha de Aprobación	Número de Expediente	Descripción	Monto	Fecha de Presentación a la CGC
05-2021	01/02/2021	487	Transferencia Presupuestaria	10,000.00	14/06/2021
08-2021	22/02/2021	489	Transferencia Presupuestaria	46,300.00	14/06/2021
10-2021	08/03/2021	27	Transferencia Presupuestaria	275,000.00	14/06/2021
10-2021	08/03/2021	490	Transferencia Presupuestaria	17,000.00	14/06/2021
11-2021	15/03/2021	491	Transferencia Presupuestaria	75,800.00	14/06/2021
13-2021	29/03/2021	28	Transferencia Presupuestaria	845,745.46	14/06/2021
15-2021	15/04/2021	493	Transferencia Presupuestaria	10,000.00	21/07/2021
22-2021	31/05/2021	29	Transferencia Presupuestaria	443,475.95	21/07/2021
23-2021	07/06/2021	494	Transferencia Presupuestaria	4,000.00	21/07/2021
24-2021	14/06/2021	495	Transferencia Presupuestaria	4,526.72	21/07/2021
28-2021	22/07/2021	30	Transferencia Presupuestaria	1,944,823.00	12/01/2022
31-2021	02/08/2021	497	Transferencia Presupuestaria	112,219.66	12/01/2022
33-2021	16/08/2021	498	Transferencia Presupuestaria	176,505.79	12/01/2022
41-2021	11/10/2021	31	Transferencia Presupuestaria	411,600.00	12/01/2022
41-2021	11/10/2021	500	Transferencia Presupuestaria	18,800.00	12/01/2022
43-2021	25/10/2021	502	Transferencia Presupuestaria	64,169.15	12/01/2022
47-2021	22/11/2021	32	Transferencia		12/01/2022



			Presupuestaria	359,772.00	
49-2021	06/12/2021	504	Transferencia Presupuestaria	16,900.00	12/01/2022
49-2021	06/12/2021	34	Transferencia Presupuestaria	86,800.00	12/01/2022
50-2021	13/12/2021	505	Transferencia Presupuestaria	12,050.00	12/01/2022
02-2021	11/01/2021	25	Ampliación Presupuestaria	3,719,065.55	14/06/2021
04-2021	25/01/2021	486	Ampliación Presupuestaria	4,483,695.65	14/06/2021
28-2021	22/07/2021	496	Ampliación Presupuestaria	2,551,265.53	12/01/2022
38-2021	20/09/2021	499	Ampliación Presupuestaria	110,000.00	12/01/2022
43-2021	25/10/2021	501	Ampliación Presupuestaria	24,000.00	12/01/2022
47-2021	22/11/2021	503	Ampliación Presupuestaria	57,100.00	12/01/2022

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 133 Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias, establece: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia..."

Artículo 135 Información sobre la ejecución del presupuesto, establece: "El alcalde debe informar cuatrimestralmente a su Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de su municipio. Además, según la tecnología de la información utilizada para el registro de las transacciones financieras y de realizaciones físicas, pondrá a disposición de la Contraloría General de Cuentas, de manera constante o mensual, según sea el caso, el registro de las transacciones presupuestarias, extra-presupuestarias y patrimoniales para su control, fiscalización y asesoría. Igualmente, con fines de consolidación presupuestaria del sector público y actualización de los portales de transparencia fiscal, dicha información, de manera agregada, estará disponible para el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República..."

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32 Modificaciones y Transferencias Presupuestarias, establece: "...Todas las modificaciones y transferencias deberán ser remitidas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas



Públicas, dentro de los diez (10) días siguientes de su aprobación, quien notificará de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas. Al notificarlas se deberá incluir una justificación y descripción detallada de las mismas. Dicha información de la notificación deberá ser publicada en una página web específica para modificaciones y transferencias presupuestarias por el Ministerio de Finanzas Públicas para su fácil consulta, acceso y evaluación por parte de los ciudadanos...”

Causa

Incumplimiento por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al no enviar en el plazo establecido, las certificaciones de aprobación de las modificaciones y transferencias presupuestarias, realizadas por la municipalidad.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no tiene información oportuna de las modificaciones y transferencias realizadas al presupuesto municipal, para efectos de fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto cumpla con lo establecido en la normativa legal, en cuanto al envío de las certificaciones de aprobación de las modificaciones y transferencias presupuestarias oportunamente.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. NOT-08-DAS-08-0146-2021, de fecha 05 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 05 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Johnny Oswaldo Sánchez López, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “Con relación a lo que expresa la comisión de auditoría en el presente posible hallazgo quiero indicar mi total rechazo en cuanto a que se me impongan posibles hallazgos, derivado a una mala interpretación de los aspectos legales, en este caso indicar que las Modificaciones y Transferencias Presupuestarias realizadas por la Municipalidad, durante el ejercicio fiscal 2021, fueron enviadas extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas, cuando la misma base legal que la comisión de auditoría indica en el criterio del posible hallazgo es clara al indicar: Artículo 135 del código municipal: Información sobre la ejecución del presupuesto, establece: “El alcalde debe informar cuatrimestralmente a su Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de su municipio. Además, según la tecnología de la información utilizada para el registro de las transacciones financieras y de realizaciones físicas, pondrá a disposición de



la Contraloría General de Cuentas, de manera constante o mensual, según sea el caso, el registro de las transacciones presupuestarias, extra-presupuestarias y patrimoniales para su control, fiscalización y asesoría. El citado aspecto legal hace referencia que debemos poner a disposición de la contraloría general de cuentas según sea el caso, constante o mensual la información presupuestaria (dicho sea de paso, el ejemplo más práctico es cuando nos solicitan la documentación en una auditoría, ahí se pone a disposición según sea el caso), pero no dice que se debe enviar de manera mensual las modificaciones presupuestarias, ya que las mismas se envían de manera cuatrimestral cuando se cumple con presentar el informe cuatrimestral a las instancias públicas que indica la ley. Así mismo, el otro enunciado en el criterio del presente hallazgo indica: El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32 Modificaciones y Transferencias Presupuestarias, establece: "...Todas las modificaciones y transferencias deberán ser remitidas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los diez (10) días siguientes de su aprobación, quien notificará de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas. Al notificarlas se deberá incluir una justificación y descripción detallada de las mismas. Dicha información de la notificación deberá ser publicada en una página web específica para modificaciones y transferencias presupuestarias por el Ministerio de Finanzas Públicas para su fácil consulta, acceso y evaluación por parte de los ciudadanos..." Sin embargo, la comisión de auditoría no tomó en cuenta lo que indica el primer párrafo del artículo 32 del decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, que claramente indica: Las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, este artículo se refiere claramente al presupuesto general de ingresos y egresos de la nación y no al de una entidad autónoma como las municipalidades, por lo cual no es obligatorio reportar de manera mensual dichas modificaciones presupuestarias al Ministerio de Finanzas Públicas. Por lo que ruego a la comisión de auditoría el desvanecimiento total del posible hallazgo, toda vez que no estoy actuando de mala fe, sin dolo, culpa o negligencia, en el desarrollo de mis funciones."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...la base legal que la comisión de auditoría indica en el criterio del posible hallazgo es clara al indicar: ...que debemos poner a disposición de la contraloría general de cuentas según sea el caso, constante o mensual la información presupuestaria... el primer párrafo del artículo 32 del decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, que claramente indica: Las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, este artículo se refiere claramente al presupuesto general de



ingresos y egresos de la nación...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en el Código Municipal se indica que se pondrá a disposición de la Contraloría General de Cuentas, de manera constante o mensual, según sea el caso, lo cual engloba los diferentes tipos de transacciones presupuestarias; y en la Ley Orgánica del Presupuesto, delimita lo referente específicamente a las transferencias y modificaciones presupuestarias, de las cuales la misma ley indica el plazo de presentación, además, en relación a que dicho artículo se refiere a la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, es de reiterar que el presupuesto general es ejecutado a través de los diferentes Ministerios, entidades descentralizadas y autónomas, entre ellas las Municipalidades y demás organismos del estado.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOHNNY OSWALDO SANCHEZ LOPEZ	8,550.00
Total		Q. 8,550.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2020, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que están en proceso de implementación.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	KALINERY (S.O.N) MORALES SALES	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2021 - 31/12/2021
2	JOSÉ ADALBERTO SALES MORALES	SINDICO PRIMERO	01/01/2021 - 31/12/2021
3	RAMIRO (S.O.N) SANCHEZ SALES	SINDICO SEGUNDO	01/01/2021 - 31/12/2021
4	ANTONIO (S.O.N) SALES LEIVA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2021 - 31/12/2021
5	MARCOS (S.O.N) DIAZ ORDOÑEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2021 - 31/12/2021
6	AUGUSTO (S.O.N) PEREZ DOMINGO	CONCEJAL TERCERO	01/01/2021 - 31/12/2021
7	HERMAN (S.O.N) SANCHEZ MORALES	CONCEJAL CUARTO	01/01/2021 - 31/12/2021



11. EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Lic. ERICK OTTONIEL DIONICIO SALAZAR
Coordinador Independiente



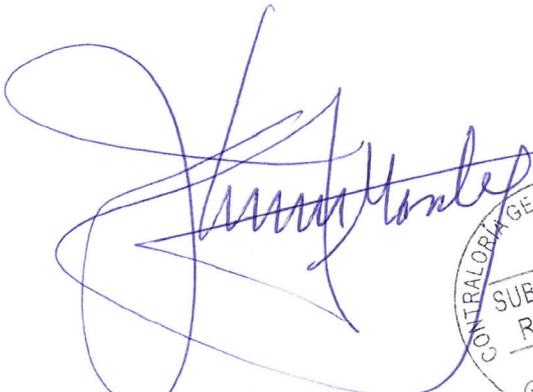

Lic. JORGE MARTIN-GONZALEZ GONZALEZ
Supervisor Gubernamental



RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:



Lic. Julio Cesar Montes De León
Subdirector
Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo
Contraloría General de Cuentas




Lic. Manuel de Jesús González Maza
Director
Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo
Contraloría General de Cuentas



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión de la entidad auditada

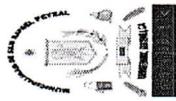
La Municipalidad de San Rafael Pétzal del Departamento Huehuetenango, es la institución impulsora de la identificación, priorización, planificación, coordinación y monitoreo de las actividades económicas culturales, sociales, ambientales, deportivas y prestación de servicios de calidad en el Municipio; para optimizar los esfuerzos y recursos con la participación ciudadana de forma equitativa con lograr impacto en el desarrollo general de la población, con eficacia y eficiencia cultura.

Misión de la entidad auditada

Ser una entidad autónoma y participativa que impulse el desarrollo integral, sustentable y sostenible del Municipio, promoviendo, planificando y ejecutando actividades económicas, sociales, culturales y deportivas que fortalezca el desarrollo a la población.

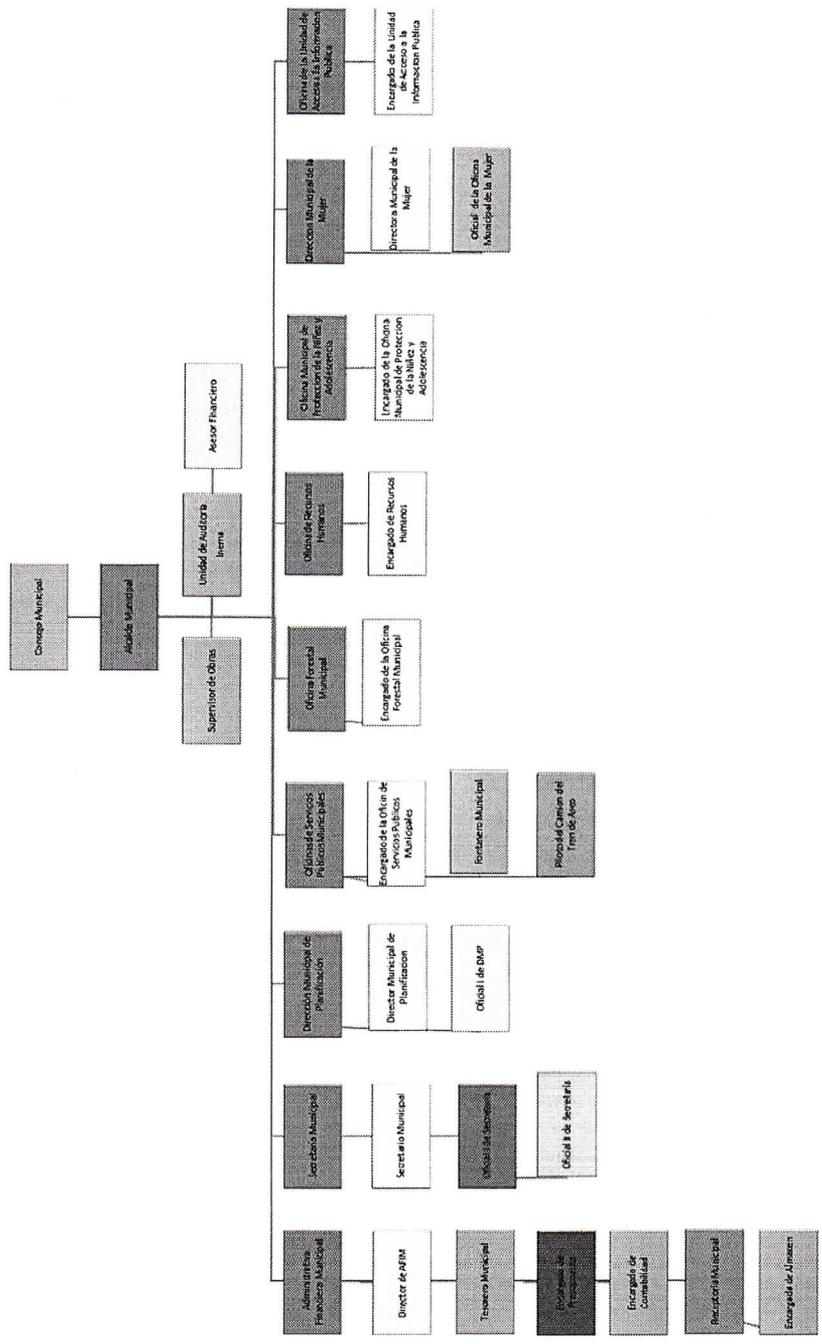


Estructura orgánica de la entidad auditada



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C. A.

ORGANIGRAMA.





**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE
DESARROLLO
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-08-0146-2021**



CUA: 69264

T3-13-28

Guatemala, 02 de julio de 2021

Equipo de Auditoría

JORGE MARTIN GONZALEZ GONZALEZ (Supervisor Gubernamental)

ERICK OTTONIEL DIONICIO SALAZAR (Coordinador Independiente)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2, 4 literal I y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: TESORERIA MUNICIPAL SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2021 al 31/12/2021.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 09/05/2022.

Lic. Manuel de Jesús González Maza
Director
Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades
y Consejos de Desarrollo
Contraloría General de Cuentas



Vo. Bo.

Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



Este nombramiento puede ser consultado en la página web: (<http://www.contraloria.gob.gt/>)

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE DESARROLLO
Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
Nombre de Cuentadancia	T3-13-28 TESORERIA MUNICIPAL SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD)
Nombramiento	DAS-08-0146-2021
Período Auditado	01/01/2021 - 31/12/2021
Auditor Gubernamental	
Auditor Independiente	Lic. ERICK OTTONIEL DIONICIO SALAZAR
Supervisor	Lic. JORGE MARTIN GONZALEZ GONZALEZ

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Manejo de fondos por personal temporal

Condición

Al evaluar la gestión de los ingresos municipales y la delegación del control de recaudación, se determinó que la persona que recauda y administra fondos públicos por el servicio de los Baños Municipales, tiene una relación contractual temporal con la Municipalidad, según Contrato de Servicio Laboral por Planilla número 26-2021, de fecha 01 de marzo de 2021, renglón presupuestario 031 Jornales, con el cargo de Encargada de los Servicios Sanitarios Públicos Municipales, quien además no cauciona fianza de fidelidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que verifique la concordancia entre la relación contractual y las funciones a desempeñar de las personas que contrata; y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que verifique que el personal que recauda y maneja fondos públicos, caucione fianza de fidelidad para garantizar la recaudación y administración de ingresos municipales.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL		X	



Hallazgo No. 2

Falta de Plan de Tasas Actualizado y Falta de Manuales y Reglamentos

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en la gestión de ingresos, se determinó que la Municipalidad carece de un plan de tasas y arbitrios municipales actualizado que regule el cobro de arbitrios por el concepto de uso de servicio de baños municipales; no cuenta con el reglamento para la concesión de licencias de construcción dentro del municipio y no existe un manual de donaciones que dicte los términos para la realización de donaciones Municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe cumplir con la actualización del plan de tasas y arbitrios municipales que establezca las tarifas para el cobro de arbitrios por uso de servicio de baños municipales; asimismo, emitir y aprobar reglamento para la concesión de licencias de construcción y el manual de donaciones, que garanticen la buena marcha de la administración municipal en cumplimiento a la normativa legal vigente.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, CONCEJAL CUARTO, CONCEJAL PRIMERO, CONCEJAL SEGUNDO, CONCEJAL TERCERO, SINDICO PRIMERO, SINDICO SEGUNDO		X	

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a la Normativa Legal en la Suscripción de Convenios

Condición

Al evaluar la cuenta contable 6161 Transferencias de Capital al Sector Privado, se determinó que la Municipalidad proporcionó subsidio económico al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del Municipio de San Rafael Pétzal, Huehuetenango, por lo cual suscribió un Convenio de Apoyo a la Educación Municipal, número 01-2021, sin embargo, en el convenio suscrito se determinaron las siguientes deficiencias:

- No se refleja la estructura presupuestaria de la entidad otorgante.
- No se mencionan las condiciones a cumplir previo a realizar el desembolso.
- No se indican los objetivos, metas e indicadores de resultados.
- No se establece la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de información de monitoreo y evaluación que la entidad otorgante prevea para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.



- Falta de cláusula en la que se establezca que previo a que la entidad otorgante traslade recursos a la entidad beneficiaria, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto se cumpla con los requerimientos establecidos en la normativa legal vigente para la suscripción de convenios que avalan y legalizan el otorgamiento de subsidios.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 4

Deficiencias en la elaboración del Libro Bancos

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1112 Bancos, se determinó que cada mes existe diferencia entre el saldo del Libro de Bancos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal y los registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-, toda vez que el Libro Bancos, según lo visualizado, se realiza a partir de los movimientos pertenecientes al estado de cuenta bancario y no partiendo desde las transacciones contables de la cuenta bancos del libro mayor de la contabilidad general, como se demuestra a continuación:

Mes	Saldos según Estado de Cuenta Bancario en Q	Saldos según Libro Bancos en Q	Saldos según SICOIN GL en Q	Diferencia entre Estado de Cuenta y Libro Bancos, en Q	Diferencia entre Libro Bancos y registros contables en SICOIN GL, en Q
Enero	4,633,988.18	4,633,988.18	4,518,112.93	0.00	115,875.25
Febrero	4,345,876.94	4,345,876.94	4,240,392.17	0.00	105,484.77
Marzo	3,082,797.55	3,082,797.55	2,966,829.62	0.00	115,967.93
Abril	3,313,045.09	3,313,045.09	3,168,843.40	0.00	144,201.69
Mayo	3,474,054.01	3,474,054.01	3,378,045.94	0.00	96,008.07
Junio	3,889,653.30	3,889,653.30	3,767,413.65	0.00	122,239.65
Julio	2,575,851.90	2,575,851.90	2,514,710.77	0.00	61,141.13
Agosto	2,838,661.79	2,838,661.79	2,546,690.35	0.00	291,971.44
Septiembre	3,311,797.92	3,311,797.92	3,191,981.91	0.00	119,816.01
Octubre	3,748,040.63	3,748,040.63	3,333,941.72	0.00	414,098.91
Noviembre	2,951,131.01	2,951,131.01	2,832,288.05	0.00	118,842.96



Diciembre	2,565,606.68	2,565,606.68	2,325,642.56	0.00	239,964.12
-----------	--------------	--------------	--------------	------	------------

Cabe mencionar que en el Libro Bancos se incluyen las transacciones visualizadas en los estados de cuenta bancarios y al realizar las conciliaciones bancarias, en la columna en la que correspondería indicar el saldo de libro bancos, se coloca el saldo de la contabilidad de SICOIN GL, con el fin de poder conciliar los saldos cada mes con el estado de cuenta, pues entre el libro bancos y los estados de cuenta no existen saldos a conciliar.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto supervise la correcta elaboración del Libro Bancos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad, para que elabore de forma adecuada según lo indica la normativa, los libros auxiliares de la contabilidad Municipal, a partir de las transacciones contables generadas por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, ENCARGADO DE CONTABILIDAD		X	

Hallazgo No. 5

Falta de convenios

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se determinó que la Municipalidad realizó construcciones y ampliación de establecimientos educativos y compra de equipo médico para el Centro de Atención Permanente del Municipio, sin contar con los convenios correspondientes con el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, según detalle:

No.	NOG	SNIP	No. de Contrato	Expediente	Nombre y Ubicación de la Obra o Proyecto	Valor del Contrato en Q
1	14806983	280736	04-2021	562	Apoyo a la Salud en la compra de Equipo de Ultrasonido para el Centro de Atención Permanente del San Rafael Pétzal, Huehuetenango	190,000.00
2	13725629	266232	10-2020	89	Ampliación Escuela Primaria (Tres Aulas y Cocina) Caserío El Limonar, Aldea Tuisneya, San	777,161.46



					Rafael Pétzal, Huehuetenango	
Total						967,161.46

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que previo a la ejecución de obras y proyectos que competen al Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se elaboren los convenios correspondientes de acuerdo a la normativa legal.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 6

Deficiencias en la liquidación de proyectos

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en la liquidación de proyectos, según muestra de auditoría, se determinaron deficiencias en el proceso, debido a que se aprueban y realizan los pagos finales, sin contar con el acta de liquidación suscrita por la Junta de Liquidación, incumpliendo con el proceso correcto para la liquidación de obras, como se detalla a continuación:

No.	Expediente	Descripción del Proyecto	Acta de Recepción de la Obra	Fecha de Acta de Recepción de la Obra	No. Cheque de Liquidación	Fecha de Cheque de Liquidación	Acta de Liquidación	Fecha de Acta de Liquidación	Valor del Proyecto en Q
1	86	Construcción Sistema De Agua Potable Sector Tuj a Aldea Tuisneyna San Rafael Pétzal, Huehuetenango	01-2021	1/03/2021	10301	2/03/2021	03-2021	9/04/2021	711,498.09
2	88	Mejoramiento Camino Rural (Pavimento Hidráulico) Sector Tuj Tzaj, Cantón Centro, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	02-2021	22/03/2021	10437	23/04/2021	05-2021	31/05/2021	808,534.92
3	91	Construcción Sistema de Agua Potable Sector Los García, Aldea El Oratorio, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	05-2021	12/04/2021	10522	17/05/2021	08-2021	14/06/2021	1,148,868.00
4	89	Ampliación Escuela Primaria (Tres Aulas Y Cocina) Caserío El Limonar, Aldea Tuisneyna, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	12-2021	25/10/2021	11237	8/12/2021	12-2021	13/12/2021	777,161.46
Total									3,446,062.47

Recomendación

El Concejo Municipal debe acatar lo establecido en la normativa legal vigente y no aprobar los pagos finales de proyectos, sin previamente contar con las actas de liquidación suscritas por la junta correspondiente y el Director de Administración



Financiera Integrada Municipal no debe realizar los pagos finales de obras de infraestructura sin contar con las actas de liquidación, según lo dicta la normativa legal vigente.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, CONCEJAL CUARTO, CONCEJAL PRIMERO, CONCEJAL SEGUNDO, CONCEJAL TERCERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, SINDICO PRIMERO, SINDICO SEGUNDO		X	

Hallazgo No. 7

Incumplimiento de traslado de rentas consignadas

Condición

Al evaluar la cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, subcuenta 04 Retenciones a Pagar, según muestra de auditoría, se determinó que al 31 de diciembre de 2021, existen saldos acumulados correspondientes a retenciones efectuadas al personal, que no han sido trasladados a las entidades correspondientes; sin embargo, se verificó que los saldos se encuentran disponibles en los fondos de la cuenta bancaria municipal, como se detalla a continuación:

Cuenta Escritural	Descripción	Saldos al 31/12/2021 en Q	Retenciones de diciembre 2021 que se enteran en enero 2022 en Q (-)	Rentas consignadas sin gestión de traslado en Q
118	Plan De Prestaciones Del Empleado Municipal	15,487.40	6,443.50	9,043.90
122	Timbre y Papel Sellado	8,001.58	2,160.00	5,841.58
201	Cuotas I.G.S.S.	33,653.06	4,445.98	29,207.08
202	Prima de Fianza	9,263.05	528.18	8,734.87
203	Impuesto Sobre la Renta	5,410.65	3,462.50	1,948.15
205	ISR Sobre Dietas	6,408.97	3,600.00	2,808.97
206	ISR Sobre Relación de Dependencia	1,523.50	1,156.54	366.96
Total		79,748.21	21,796.70	57,951.51

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto se trasladen a las entidades correspondientes, las rentas consignadas acumuladas, evitando utilizar inadecuadamente los fondos por retenciones efectuadas al personal.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido



Hallazgo No. 8

Falta de actualización del Plan Anual de Compras

Condición

En la revisión del Plan Anual de Compras, se determinó la falta de actualización por proyectos de infraestructura ejecutados por la Municipalidad durante el ejercicio fiscal 2021, que no fueron incluidos y presentados en dicho plan publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, los que se describen a continuación:

No.	NOG	SNIP	Contrato	Expediente	Descripción	Valor del Contrato Q
1	13479113	264839	07-2020	86	Construcción Sistema de Agua Potable Sector Tuj a Aldea Tuisneyna San Rafael Pétzal, Huehuetenango	711,498.09
2	14788756	276481	05-2021	95	Construcción Sistema de Agua Potable Caserío Bella Vista, Aldea Tuisneyna, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	2,566,723.30
3	13697579	264839	09-2020	88	Mejoramiento Camino Rural (Pavimento Hidráulico) Sector Tuj Tzaj, Cantón Centro, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	676,612.62
4	14779048	280565	01-2021	92	Construcción Muro de Contención Calle Sector Los Morales, Aldea El Oratorio, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	33,996.00
5	14779005	280561	02-2021	93	Mejoramiento Camino Rural Construcción De Tres (3) Muros de Contención, Cantón Centro, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	89,399.81
6	13725629	266232	10-2020	89	Ampliación Escuela Primaria (Tres Aulas Y Cocina) Caserío El Limonar, Aldea Tuisneyna, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	777,161.46
7	14877694	280556	03-2021	94	Mejoramiento Camino Rural (Construcción Transversales) Caserío Buena Vista, Aldea Tuisneyna, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	77,562.00
Total Q.						4,932,953.28

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto realice la actualización del Plan Anual de Compras, publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de los proyectos ejecutados durante el ejercicio fiscal, según las reprogramaciones y modificaciones realizadas.



Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION		X	

Hallazgo No. 9

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la revisión de los expedientes de proyectos y las publicaciones en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, según muestra de auditoría, se determinaron los siguientes incumplimientos:

No.	NOG	SNIP	Contrato	Expediente	Descripción del Proyecto	Valor del Contrato Q
1	14788756	276481	05-2021	95	Construcción Sistema de Agua Potable Caserío Bella Vista, Aldea Tuisneya, San Rafael Pétzal, Huehuetenango	2,566,723.30

- La Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, del contratista a quien se le adjudicó la obra, no estaba vigente a la fecha de presentación de la documentación, pues contaba con fecha de vigencia hasta el 11 de julio de 2021, sin embargo, se recepcionó y adjudicó la obra en fecha 19 de julio de 2021, según acta de recepción de ofertas número 03-2021 y acta de adjudicación número 04-2021. Cabe mencionar que la actualización a la Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado se encontraba en proceso.
- No se publicó el diseño del proyecto, la Fianza de Sostenimiento de Oferta y la Certificación de Autenticidad de la Fianza en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-.
- En las actas de recepción de ofertas número 03-2021 y de adjudicación número 04-2021, ambas de fecha 19 de julio de 2021, en su redacción se menciona a tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes de la Junta de Licitación, sin embargo, únicamente firman cuatro (4) personas, faltando la miembro suplente Nancy Idalma García Morales, de esto último se determinó que la persona que no firmó se encontraba de vacaciones, por lo cual no asistió a la recepción de ofertas y adjudicación de la obra, sin embargo, incluyeron su nombre en la redacción de las actas.
- En el Acta de recepción de ofertas, no se redactó la información de la integración del precio oficial.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de Contabilidad, Encargado de Servicios Públicos, Encargada de Almacén y a la Directora de la Oficina Municipal de la Mujer, Integrantes de la Junta de Licitación para que verifiquen la vigencia de la constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado del contratista previo a la adjudicación, así como incluir información en el acta de recepción cuando un miembro de la junta se encuentre ausente e integrar el precio oficial del proyecto en dicha acta.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que publique el diseño del proyecto, la Fianza de Sostenimiento de Oferta y la Certificación de Autenticidad de la Fianza en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION, DIRECTORA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER, ENCARGADA DE ALMACEN, ENCARGADO DE CONTABILIDAD, ENCARGADO DE SERVICIOS PUBLICOS		X	

Hallazgo No. 10

Presentación extemporánea de las modificaciones y transferencias presupuestarias

Condición

Al evaluar el cumplimiento del Estado de Liquidación se determinó que las Modificaciones y Transferencias Presupuestarias realizadas por la Municipalidad, durante el ejercicio fiscal 2021, fueron enviadas extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas, según se describe en el cuadro siguiente:

Número de Acta de Aprobación	Fecha de Aprobación	Número de Expediente	Descripción	Monto	Fecha de Presentación a la CGC
05-2021	01/02/2021	487	Transferencia Presupuestaria	10,000.00	14/06/2021
08-2021	22/02/2021	489	Transferencia Presupuestaria	46,300.00	14/06/2021
10-2021	08/03/2021	27	Transferencia Presupuestaria	275,000.00	14/06/2021
10-2021	08/03/2021	490	Transferencia Presupuestaria	17,000.00	14/06/2021
11-2021	15/03/2021	491	Transferencia Presupuestaria	75,800.00	14/06/2021
13-2021	29/03/2021	28	Transferencia		14/06/2021



			Presupuestaria	845,745.46	
15-2021	15/04/2021	493	Transferencia Presupuestaria	10,000.00	21/07/2021
22-2021	31/05/2021	29	Transferencia Presupuestaria	443,475.95	21/07/2021
23-2021	07/06/2021	494	Transferencia Presupuestaria	4,000.00	21/07/2021
24-2021	14/06/2021	495	Transferencia Presupuestaria	4,526.72	21/07/2021
28-2021	22/07/2021	30	Transferencia Presupuestaria	1,944,823.00	12/01/2022
31-2021	02/08/2021	497	Transferencia Presupuestaria	112,219.66	12/01/2022
33-2021	16/08/2021	498	Transferencia Presupuestaria	176,505.79	12/01/2022
41-2021	11/10/2021	31	Transferencia Presupuestaria	411,600.00	12/01/2022
41-2021	11/10/2021	500	Transferencia Presupuestaria	18,800.00	12/01/2022
43-2021	25/10/2021	502	Transferencia Presupuestaria	64,169.15	12/01/2022
47-2021	22/11/2021	32	Transferencia Presupuestaria	359,772.00	12/01/2022
49-2021	06/12/2021	504	Transferencia Presupuestaria	16,900.00	12/01/2022
49-2021	06/12/2021	34	Transferencia Presupuestaria	86,800.00	12/01/2022
50-2021	13/12/2021	505	Transferencia Presupuestaria	12,050.00	12/01/2022
02-2021	11/01/2021	25	Ampliación Presupuestaria	3,719,065.55	14/06/2021
04-2021	25/01/2021	486	Ampliación Presupuestaria	4,483,695.65	14/06/2021
28-2021	22/07/2021	496	Ampliación Presupuestaria	2,551,265.53	12/01/2022
38-2021	20/09/2021	499	Ampliación Presupuestaria	110,000.00	12/01/2022
43-2021	25/10/2021	501	Ampliación Presupuestaria	24,000.00	12/01/2022
47-2021	22/11/2021	503	Ampliación Presupuestaria	57,100.00	12/01/2022

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto cumpla con lo establecido en la normativa legal, en cuanto al envío de las certificaciones de aprobación de las modificaciones y transferencias presupuestarias oportunamente.

Cargo de Responsable

Situación



	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 09 de mayo de 2022

Lic. ERICK OTTONIEL DIONICIO SALAZAR
Auditor Independiente
Coordinador



Autoridad Superior

